



FACULTAD DE PEDAGOGÍA

ESCUELA DE PEDAGOGÍAS PARA LA INFANCIA
Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Pedagogía en Educación Diferencial

Políticas Educativas y Educación Especial en Chile (1990 a 2010)

Profesores Guías: Astorga, Blanca y Manosalva, Sergio

Profesor Metodólogo: López, Vicente

Profesor Informante: Tapia, Carolina

Estudiantes: Csaszar, Shani

Ortega, Jocelyn

Rodríguez, María José

Tesis para optar al Título de:

Profesora en Educación Diferencial con Mención en Dificultades Específicas y
Socioafectivas del Aprendizaje Escolar

y al grado de:

Licenciada en Educación.

Santiago, 2013.

ÍNDICE

Agradecimientos.....	04
Presentación de la investigación.....	06
1. Antecedentes.....	08
Pregunta Problematizadora.....	24
Objetivo General.....	25
Objetivos Específicos.....	25
2. Marco Teórico	
2.1 Paradigmas	
2.1.1 Definiciones del concepto de Paradigmas.....	26
2.2 Tipos de Paradigmas.....	29
2.3 Elementos constitutivos de Paradigma.....	33
Ideología.....	33
Poder.....	38
2.2 Políticas Públicas y Educación	
2.1.1 Definición de Política.....	42
2.2 Conceptos básicos: Ley y Decreto.....	44
2.3 Discapacidad	
2.3.1 Definiciones entorno al concepto de Discapacidad.....	48
2.3.2 Modelos de Comprensión de Discapacidad.....	53

2.3.3 La Discapacidad como constructo biopsicosocial.....	61
3. Diseño Metodológico del Estudio	
- Enfoque de la investigación.....	65
- Tipo de investigación.....	66
- Corpus de estudio.....	67
- Análisis de la información.....	72
4. Análisis	
- Primer Nivel de Análisis.....	76
- Segundo Nivel de Análisis.....	95
5. Conclusiones.....	105
Bibliografía.....	114

AGRADECIMIENTOS

Resulta primordial comenzar por agradecer a cada uno de los profesores de nuestra carrera, por haber aportado enormemente en el proceso de formación profesional que se inició hace cuatro años atrás, y que hoy estamos por finalizar. Sin su apoyo, disposición, vocación y conocimientos brindados, encontrarnos en estas instancias hoy no sería posible. Gracias por su pasión y entrega a la Pedagogía, la cual sentimos sembrada en cada una de nosotras, con la convicción de que la cosecha será fructífera y eterna.

Shani Csaszar: Después de este largo proceso que tuvo una duración de cuatro años y que culmina con la realización de esta investigación, quiero agradecer primero que todo a mi familia y amigos que me apoyaron y dieron aliento cada vez que fue necesario. A Felipe por su incondicional apoyo, amor y compañía.

Agradecer también a todos los profesores, de las distintas carreras que fueron partícipes de este proceso de formación profesional que sin duda, la enriquecieron. En particular, a los docentes de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial que fueron testigos de nuestro crecimiento personal y académico durante este período.

Quiero dedicar muy especialmente este trabajo a la profesora Silvia Del Solar que fue un ejemplo a seguir desde el día que la conocí. Una hermosa persona y una profesional admirable, que siempre creyó en mis capacidades y habilidades, brindándome oportunidades únicas que me permitieron descubrir y crecer tanto en el ámbito personal como profesional.

Jocelyn Ortega: Agradecer a mi familia por el apoyo incondicional brindado a lo largo de este proceso, especialmente a mi madre, quien pese a las adversidades siempre ha sido un elemento emocionalmente influyente en mi vida.

Además destacar el soporte emocional que me entregaron mis amistades, quienes desde un principio siempre creyeron en mis capacidades y habilidades, brindándome alegrías y gratos momentos.

María José Rodríguez: Gracias a mi padre, por inspirar, acompañar y guiar cada uno de mis pasos con su eterno amor y sabiduría.

A mi madre, hermana, y amigos por llenar mis días, entregándome el apoyo y fortaleza para realizar cada una de mis metas.

Finalmente, gracias a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, a los profesores que se presentaron en mi camino, aportando en mi proceso humanizador y marcando un antes y un después en mi vida, haciendo de esta etapa una de las más importantes de ella.

PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En la presente investigación, poseemos por objetivo vislumbrar y evidenciar el paradigma y las significaciones que se encuentran a la base de las Políticas Públicas vinculadas a la Educación Especial, en relación tanto al concepto como a las personas con Discapacidad.

Este objetivo fue planteado bajo la necesidad de conocer y comprender las significaciones que se encuentran en las Políticas Públicas, las cuales influyen de manera significativa en las diversas decisiones que se toman a nivel de sociedad.

Por esta razón, es que decidimos realizar un profundo estudio acerca del discurso que subyace en las Políticas Públicas que conciernen a la Educación Especial durante los años 1990 hasta 2010. Elegimos este período, ya que consideramos que de él es posible extraer las Políticas Públicas de Educación Especial mayormente actualizadas, y así poder evidenciar la presencia o ausencia de un progreso paradigmático en dicha materia. A partir de ello, procederemos a construir un análisis que evidencie el paradigma y las significaciones que existen de manera oficial tanto hacia el concepto de Discapacidad, como hacia las personas que la poseen.

La presente investigación será de carácter cualitativo, ya que la intención corresponde a conocer, comprender e interpretar aquel discurso presente en las Políticas estudiadas, para luego profundizar en ellas y analizarlas.

En relación a ello, en el primer capítulo evidenciaremos los Antecedentes centrales del tema presentado y los principales acontecimientos que consideramos, influyen directamente en la construcción de las Políticas Públicas de los últimos años.

En el segundo capítulo, daremos a conocer el Marco Teórico que centra las temáticas que posteriormente serán abordadas en el análisis de la investigación. Para ello, profundizaremos en temas tales como “Paradigma”, “Políticas Públicas y Educación” y “Discapacidad”.

El tercer capítulo, constituye el Diseño Metodológico de la investigación que determina el enfoque, los instrumentos y la forma de recoger información que será utilizada para la posterior realización del análisis de las Políticas Públicas durante los años 1990 a 2010.

El cuarto capítulo, consistirá en el Análisis de la información de las Políticas Públicas estudiadas. A partir de dicha información, procederemos a levantar una serie de categorías que buscan evidenciar el paradigma y las significaciones otorgadas hacia el concepto y las personas con Discapacidad. Para ello, construiremos dos niveles de análisis: El primer nivel de análisis se basará en la recolección de indicadores y construcción de categorías que surjan a partir del estudio de las Políticas escogidas, y el segundo nivel corresponderá al análisis de categorías construidas a partir de los Objetivos Específicos que nos hemos planteado en nuestra investigación.

Finalmente, culminaremos la investigación con conclusiones construidas a partir del mencionado análisis, y de toda la información expresada en el presente trabajo.

1. ANTECEDENTES

Cuando hacemos referencia al concepto de Educación, es necesario tener en cuenta dos aspectos relevantes que hoy en día son considerados y mencionados explícitamente en documentos oficiales, para el desarrollo y progreso de ésta: Calidad y equidad. Estos conceptos, surgen de las necesidades y demandas de todos aquellos sujetos que consideran que la Educación es un eje fundamental para el progreso del país. A partir de ello y, para hacer efectiva una Educación de calidad e igualdad de oportunidades, es que se generan un conjunto Políticas relacionadas al ámbito educativo, las cuales establecen acciones ineludibles a efectuar por cada uno de los componentes que conforman el sistema educativo.

Desde lo anterior, resulta importante que planteemos diversas interrogantes, las cuales aluden a los cumplimientos de las Políticas Educativas centradas en la calidad y equidad, tales como: ¿En qué aspectos se evidencian la calidad y equidad educativa manifestadas en Leyes y Decretos?, ¿cuáles son los puntos presentados en la Leyes y Decretos que se deben considerar para el logro de una Educación de calidad y equidad?, ¿por qué la necesidad de una Educación en diversidad ha adquirido tal fuerza, mientras la Educación Especial sigue sin poseer mayor relevancia en dichos documentos? Todas estas preguntas nos llevan a poner en tela de juicio la efectividad de las Políticas, en relación al cumplimiento de los objetivos que plantean. Es por ello surge esta necesidad de profundizar un poco más en ellas, especialmente en aquellas que hacen referencia a la Educación Especial, debido a que es precisamente esta modalidad de la Educación la que se encuentra mayormente rezagada por el sistema educativo.

A partir de ello, a continuación procederemos a realizar recorrido histórico que abarcará desde los inicios de la Educación Especial, hasta la actualidad.

La Educación Especial Chilena tiene su génesis en el año 1852, época en la que se funda la primera escuela pública de “sordos-mudos” en Santiago, lo cual permitió más adelante, la fundación de otras instituciones que otorgarán Educación a personas con Discapacidad sensorial y mental (siempre en un marco exclusivo, en que las escuelas especiales eran para personas solo con dichas características) o instituciones ligadas a Hospitales Infantiles como lo es el Hospital Roberto del Río (1960).

En un comienzo, la Educación Especial, fue comprendida a partir de un modelo médico, el cual entendía a las personas con Discapacidad como “enfermas”, asociando dicha Discapacidad a patologías y problemas únicos de los sujetos. Esta *“concepción promueve la necesidad de detectar y clasificar en forma precisa el “trastorno” presente en cada individuo y, por otra parte, el desarrollo de los alumnos, de una atención educativa especializada diferente y separada de la organización común”* (MINEDUC, 2004, p.15), lo cual generaba una comprensión peyorativa hacia las personas con algún tipo de Discapacidad, refiriéndose a ellos como “anormales”, “deficientes” o “enfermos”.

No obstante, a lo largo de la historia, la Educación Especial ha ido evolucionando en cuanto a las concepciones acerca de distintas Discapacidades (visuales, sensoriales, cognitivas o motoras), permitiendo que la comprensión de éstas se transformen en el tiempo, comenzando desde una óptica clínica-patológica y orgánica, hasta la actualidad, en donde diversos autores han desarrollado y contribuido en la existencia de un modelo social con una mirada hermenéutico crítica, la cual busca entregarle un valor positivo a la diversidad, recibiendo aportes de las distintas ciencias sociales, y mayoritariamente de la pedagogía.

Es así como Caiceo (2009) menciona que en la Reforma Educacional Chilena de 1965, durante el gobierno del Ex Presidente de la República Eduardo Frei Montalva, se desarrolla un nuevo currículum, modificando los planes y programas de Educación Básica y Educación Media, agregando elementos como la conformación de la Comisión

Asesora para la Deficiencia Mental, o el perfeccionamiento docente en las distintas áreas de Discapacidad. Además, ese mismo año se funda la institución COANIL - Corporación de ayuda al niño limitado- que en su página web (2013) señala que: *“comienza a crear residencias y escuelas a lo largo de todo el país, con el objetivo de mejorar la situación social y económica en que se encontraban las personas con discapacidad intelectual, especialmente en los sectores de extrema pobreza del país”* (n.r).

Además, en este mismo gobierno de Eduardo Frei Montalva *“se inauguró el Centro Experimental del Desarrollo, institución piloto destinada a la educación de niños y adolescentes mentales, dependiente de la Dirección de Educación Primaria y Normal del Ministerio de Educación”* (Caiceo, 2009, p.110). Dicho acontecimiento marca un interés por generar desarrollo en el área de la Educación Especial siempre desde un modelo médico.

A partir de los años 70, la historia de la Educación Especial en nuestro país, ha sido influenciada por las diversas Políticas Públicas generadas por los gobiernos de turno que, con el objetivo de mejorar las condiciones del sistema educativo, han estado sujetos a los propios contextos que se desenvuelven, proponiendo así nuevas propuestas en esta materia.

Es importante mencionar que cada Decreto y Política publicados, se encuentran suscritos a algún tipo de conocimiento o saber, y por lo tanto, desde allí se puede deducir la existencia de algún modelo educativo. Este conocimiento posee un paradigma de base que se evidencia en cada Ley, en los términos utilizados, medidas a implementar, entre otros.

Durante el gobierno del Ex Presidente Salvador Allende se publica la Ley General de Educación de 1970, en la que surge el término de “Educación Especial” para, de esta forma, otorgar “atención” educativa a los niños y niñas del país que

presentan alguna denominada en ese entonces, “deficiencia”. Dichos conceptos empleados en la Ley respondían a concepciones determinadas, que se relacionaban con un modelo médico, y que si bien significó un avance en cuanto a atender las necesidades de dichas personas, continuaban siendo consideradas como “enfermas”.

Resulta fundamental considerar que a partir del año 1973, los expertos vinculados a la Educación Especial se interesan enfáticamente en investigar áreas del aspecto cognitivo de los sujetos. De hecho, el Doctor Luis Bravo Valdivieso proporciona al Ministerio de Educación una investigación denominada: *“El fracaso escolar básico y sus consecuencias en la educación, salud y economía”*, el que es presentado en un seminario dividido en seis comisiones que tiene a la base la Educación Especial (Caiceo, 2009, p.114). Dicho encuentro marca un hito para la Educación Especial, puesto que sería la primera vez que entidades y personas preocupadas por ella se reúnen en nuestro país.

Lo anterior trae como consecuencia la creación de la Comisión N°18 (1973), representada por psicólogos y educadores especialistas del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CEPEIP) y la Federación de Institutos de Educación (FIDE), organizaciones que contribuyeron a la creación de nuevos planes y programas que se plasmaron en diversos decretos, tales como, (según Caiceo 2009), el Decreto 428/75 que permite la creación de organismos psicopedagógicos; el Decreto 457/76 que permite la creación de Grupos Diferenciales en las escuelas básicas, el Decreto 911/77 para la dotación de escuelas especiales con gabinete técnico y el Decreto 1861/79 que permite Grupos Diferenciales en los liceos de educación general. Cada uno de estos decretos se integró en la normativa de las instituciones de Educación Especial en Chile.

Tal como indicamos anteriormente, en los comienzos de la Educación Especial y hasta mediados del siglo XX, el paradigma de base era de índole positivista, es decir,

“un conjunto de reglamentaciones que rigen el saber humano y que tiende a reservar el nombre de “ciencia” a las operaciones observables en la evolución de las ciencias modernas de la naturaleza” (Kolakowski, 1966, p.48). Sin embargo, gracias a aportes realizados por algunas disciplinas relacionadas con el ámbito social, tales como la psicología y la sociología, han ido surgiendo nuevos paradigmas hasta la actualidad, los cuales nos permiten observar la Educación Especial desde diversas perspectivas.

Cada paradigma entonces, proporciona diversas formas y/o maneras de comprender la sociedad, lo cual influye en la visión que cada uno de los sujetos posee en un momento particular de la historia hacia aquello que lo rodea. Por lo tanto, los juicios, prejuicios, ideologías, o significaciones, se construyen y deconstruyen en la medida que las personas interactúan, teniendo presente el paradigma que impera en aquel momento. Un ejemplo de ello, corresponde a los modelos de comprensión de la Discapacidad hacia la Educación Especial (eugenésico, médico-rehabilitador y social), los cuales serán destacados durante esta investigación, debido a su importancia para comprender la problematización de esta misma.

Ya en el año 1974, surgen movimientos y grupos sociales que luchan por una Educación de calidad para las personas con Discapacidad. Esto permite que se creen nuevas instituciones escolares privadas de Educación Especial, tales como: Asociación Chilena de Padres y Amigos de los Autistas (ASPAUT), Unión Nacional de Padres y Amigos de Deficientes Mentales (UNPADE) y la Asociación de Padres de Niños Espásticos (ASPED) (MINEDUC, 2004). Todas ellas permitieron brindar a las familias una mayor oferta educativa para así elegir la institución que más se adecúe a las características personales del estudiante, que trajo consigo un incremento de investigaciones en ésta área educativa

Ese mismo año (1974) tal como lo señala la investigación realizada por Manosalva y Tapia el año 2011, surge la carrera universitaria de profesor de estado en

Educación Diferencial, la cual ofrecía dentro de sus menciones, la especialización en las distintas Discapacidades existentes hasta ese entonces.

Más adelante, en los años 80 durante el Gobierno de Augusto Pinochet, suceden otra serie de hechos de gran relevancia para la Educación Especial. En primer lugar, es publicada la Reforma Constitucional de Chile, documento en el cual, entre otras cosas, se menciona que *“es deber del estado resguardar y promover la integración armónica de todos los sectores de la nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”* (Universidad de Chile, 1990, p.67). A partir de ello, surge la idea y necesidad de incorporar a la Educación regular personas con Discapacidad, quienes eran evaluadas de forma diferenciada y que, además podían ser eximidos de algunas asignaturas impartidas por la institución educativa.

Por otro lado, surge la idea de generar nuevos proyectos que tengan como base la especialización del trabajo para personas con algún tipo de Discapacidad, para ello se crean nuevas políticas de perfeccionamiento docente que permita a los especialistas profundizar en las diversas áreas de los distintos tipos de Discapacidad. Paralelamente, se desarrollan “métodos de intervención” en la Educación Parvularia y Básica, los que son dirigidos por los considerados “expertos” como psiquiatras, psicólogos y médicos.

El Ministerio de Educación, con fecha del 10 de marzo de 1990, publica una nueva ley denominada “Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza” (LOCE) N° 18.962 que en su primer Artículo declara que: *“tiene por objetivo fijar los requisitos mínimos que se deberán cumplir en los niveles de enseñanza básica y media, regular el deber del Estado de velar por su cumplimiento y normar el proceso de reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel”*. Esta Ley dicta los nuevos lineamientos generales de la Educación, generando así las nuevas condiciones a las cuales se someterán los establecimientos educativos para ser certificados y validados por el Ministerio de Educación. Es así como se especifican normativas del ámbito

administrativo, financiero y burocrático, pero también educativo, evidenciando las exigencias que se efectuarán a todo aquel estudiante que egrese de la Enseñanza Media.

En relación a lo anterior, se hace escasa referencia a la Educación Especial, mencionándola sólo en el Artículo N° 75, exponiendo lo siguiente: *“Los establecimientos educacionales de los niveles básico, común y especial, y media humanístico-científica y técnico profesional declarados cooperadores de la función educacional del Estado, se considerarán de pleno derecho reconocidos oficialmente para los efectos de esta ley”*. Además, declaran que tanto para la Educación Especial como para Educación de adultos, los límites de edad deben ser declarados por otro Decreto Supremo, que no le compete a aquel tribunal.

La Ley Orgánica Constitucional de Educación (LOCE), según lo comprendido a partir del estudio de la misma, es una Ley que surge para regular la Educación formal y para todos los establecimientos que se adscriban a ella (colegios, universidades, institutos técnicos, etc.), otorgando lineamientos educativos, administrativos y económicos. No obstante, la Educación Especial es abordada tan sólo en tres Artículos de los 86 que conforman esta Ley, los cuales corresponden al artículo 14, 15 y 74, haciendo referencia a los años de duración de la enseñanza entregada por la Educación Especial, la edad mínima que los estudiantes deben poseer para ingresar a ella, y el derecho oficial que posee la Educación Especial para los efectos de esta Ley, respectivamente.

Unos meses después de la publicación de la LOCE, bajo el gobierno de Patricio Aylwin, se propone otra Reforma Educacional. Esta orienta sus principios en la igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas y jóvenes del país, en los distintos niveles educacionales (pre-básica, básica y media). Por medio de este hecho, el Estado retoma su rol asignando *“(…)más recursos y trabaja en una profunda reforma educacional orientada a mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y la equidad*

en resultados de aprendizaje, manteniendo la provisión de educación por parte de sostenedores públicos y privados y el sistema de financiamiento bajo un esquema de subsidio a la demanda” (Raczynski y Muñoz, 2007, p.12). En dicha época podemos apreciar la génesis de transformación de un modelo imperante que concibe las diferencias desde un modo peyorativo y patológico hacia un modelo social que acepta y respeta las diferencias en el aula.

Los propulsores de la reforma de los años noventa, comprenden que la Educación es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del país, por lo que ésta debe “(...) *desarrollar capacidades y destrezas de aprendizajes*” (García-Huidobro 1990, p.8) que permitan a los individuos generar conocimiento para el progreso del país y sociedad, así como también para adquirir habilidades y valores que les permitan desenvolverse, vivir y convivir con las distintas entidades que conforman nuestra sociedad.

En materia de Educación Especial, ésta no se encuentra exenta de la situación presentada durante la Reforma Educacional Chilena, ya que también ha estado en el debate en cuanto a su calidad. A partir de esto, se crea el Decreto 490/1990, que establece normas para la integración de personas con Necesidades Educativas Especiales a la Educación regular.

En dicho documento se menciona la importancia de que las personas con alguna Discapacidad también tengan el derecho de recibir Educación. En definitiva, este Decreto surge desde la necesidad de regularizar la Educación de estudiantes con Discapacidad, ya que hasta ese momento, y tal como menciona Sanhueza (2002) la realidad Educativa de dichos estudiantes radicaba en que eran los “*profesores especialistas, los que debían procurar, de acuerdo al tipo de discapacidad que tuviese el alumno, la incorporación de estos a la escuela común*” (p.20). Sin embargo se hace hincapié en que ésta Educación debe ser “diferenciada”. A partir de ello, se especifican tanto los derechos como las condiciones de integración en dichos establecimientos.

La Reforma Educacional Chilena de 1990, otorga a la Educación Especial y Educación Regular con Proyectos de Integración (PIE), un aumento en los recursos, adaptación de textos escolares de lenguaje, matemáticas y ciencias en sistema Braille para estudiantes que cursan el primer ciclo básico. De la misma forma, permite que los establecimientos que imparten Educación Especial participen de la Jornada Escolar Completa, además de proyectos de mejoramiento educativo, red Enlace, pasantías docentes, etc. Sin embargo, no brinda la posibilidad de integrarse al currículum nacional.

El objetivo de otorgar una Educación de calidad y equidad para todos los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, lleva a desarrollar, con el paso del tiempo, distintas Políticas Educativas (1990 -1998) que poco a poco van posibilitando el acceso de los sujetos a las distintas instituciones escolares existentes en el país. Algunas de estas Políticas, tienen relación con la implementación del Programa de las 900 Escuelas (en el año 1990), el cual otorga apoyo a las instituciones de Educación Básica mayormente vulneradas, tales como prestación de recursos materiales, didácticos y bibliotecas. Además, se desarrollan talleres para profesores en materia de aprendizaje para estudiantes de primer ciclo, que presenten mayores dificultades de avance en conocimientos curriculares.

En relación a lo mencionado, en 1991 se crea un Estatuto Docente que define normas de formación y perfeccionamiento docente, regulando horario de trabajo y vacaciones. Además, genera un sistema de evaluación a los profesores de las distintas áreas, para de esta forma conocer cuál es el desempeño del profesor encargado de participar con los estudiantes en el proceso educativo de los mismos.

Luego, en el año 1992, se desarrolla el Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Básica (MECE) que proporciona gratuidad en recursos materiales y textos escolares, biblioteca en aula, alimentación, salud, mejoramiento de

infraestructura y red enlaces. Sin embargo, no antes del año 1995 dará lugar al programa MECE para la Educación Media.

Luego, en el año 1994, se promulga la Ley N° 19.284 promovida por el Ministerio de Educación, denominada “Ley de integración social para las personas con discapacidad”, la cual tiene como premisa en su Artículo N° 1: “(...) *establecer la forma y condiciones que permite obtener la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad, y velar por el pleno ejercicio de los derechos que la Constitución y las leyes reconocen a todas las personas*” (p.1).

Tal como mencionamos en párrafos anteriores, la integración de personas con Discapacidad a las escuelas regulares comenzó a responder a la necesidad que presentaban las escuelas por educar en la diversidad existente dentro de la sala de clases, abriendo la forma de que el camino sea hacia un posicionamiento más inclinado hacia un enfoque social en la Educación Especial, que considera la experiencia y el entorno como un elemento fundamental en el aprendizaje de los seres humanos. Desde allí, comienza a comprenderse que la Discapacidad no siempre proviene del sujeto, sino que muchas veces, es el mismo medio el que entorpece sus procesos de aprendizaje, personales y sociales.

Sin embargo, en el Artículo N° 2 de la presente Ley, se menciona que “*la prevención de las Discapacidades y la rehabilitación constituyen una obligación del Estado y, asimismo, un derecho y un deber de las personas con Discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto*”. Si bien se emplea el término de rehabilitación (que hace alusión a un enfoque clínico), queda evidenciada la importancia de la misión familiar y de la sociedad en general, como agentes partícipes de las limitancias a las que están sometidas algunas personas, vale decir, en algunos casos la Discapacidad es provocada por el medio en el cual está inserto el sujeto.

Dos años más tarde (1996), se formula la Reforma Curricular para la Educación Básica, la que tiene en cuenta los conceptos de calidad y equidad promovidos por la Reforma Educacional, y a partir de ello busca realizar cambios en el currículum en cuanto a aspectos disciplinares y pedagógicos. De esta forma *“otorga márgenes importantes de libertad a los establecimientos para definir sus propios planes y programas de estudios”* (García- Huidobro 1999, p.22), teniendo en consideración los conocimientos y saberes previos de los estudiantes, para, de esta forma, generar aprendizajes significativos en cada uno de ellos. Es así como se promulga el Decreto N° 40 no obstante, las instituciones escolares al momento de crear sus propios planes y programas, deben hacerlo desde la base de los contenidos mínimos obligatorios, así como también de los objetivos fundamentales que desean promover las autoridades chilenas al momento de educar a los niños y niñas del país.

Luego, en el año 1997, se desarrolla la Reforma Curricular para Educación Media, la que a grandes rasgos, durante los dos primeros años de enseñanza media científico - humanista, centra la Educación de los jóvenes en un plan común, para posteriormente los dos últimos años dividirlos en áreas (las cuales se traducen en electivos humanista, biólogo, matemático o artístico). Mientras que en la Educación Media técnico-profesional, las especializaciones que los liceos otorgan son estructuradas según la especialización por la cual opte cada estudiante. (García-Huidobro, 1990). Dichos cambios se materializan en el Decreto N° 220 de Educación Media.

En el año 1998 se promulga el Decreto Supremo de Educación N°1/98, el cual propone que *los “(...) objetivos de la integración de alumnos con necesidades educativas especiales debían garantizar el acceso, la permanencia y el progreso de estos niños”* (Sanhueza, 2002, p.20). Desde aquí, nuevamente, se busca promover los conceptos de equidad y calidad que están a la base de la Reforma Educacional Chilena, teniendo en consideración la diversidad, contemplando las necesidades y características personales de cada estudiante.

Es así entonces que, los principios del Decreto Supremo Educacional N°1/98 además de enfocarse en la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, según Sanhueza, propone que la integración “(...) *no puede asumirse como una tarea de un profesor, es el sistema educativo en su conjunto que asume la responsabilidad de dar respuesta ante este objetivo y no una parte de él*” (p.20).

Posteriormente, en 1999 se publica el Decreto N° 291 que “*reglamenta el funcionamiento de los grupos diferenciales en los establecimientos educacionales del país*”. Según Lucchini (2002), estos grupos diferenciales se encuentran destinados a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales no derivadas de una Discapacidad, es decir, que presenten alguna dificultad específica de aprendizaje, la cual pueda ser trabajada en el aula regular o de recursos con un Educador Diferencial.

Tres años más tarde, durante el año 2002, se publica el Decreto N°1300 que establece planes y programas para la Educación Especial, en relación a las Escuelas de Lenguaje para niños y niñas con Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), “(...) *y/o escuelas básicas con Proyecto de Integración aprobados por el Ministerio de Educación*” (Decreto N°1300, 2002, p.2). Además, el presente documento hace referencia a las edades de los estudiantes que pueden ingresar a las escuelas de lenguaje y regular, adecuaciones curriculares que se deben realizar, horas destinadas a los planes de estudios y profesionales competentes que “*evalúan*” sus dificultades y que posteriormente construyen el plan de intervención.

Más adelante, en el año 2005, durante el gobierno de Ricardo Lagos, se publica la Política Nacional de Educación Especial: “*Nuestro compromiso con la Diversidad*”, época en la que se producen ciertas transformaciones en el ámbito de Políticas Educativas.

La publicación de la *“Política de Educación Especial: Nuestro compromiso con la Diversidad”* (2005), surge a partir de la búsqueda de transitar desde un enfoque homogeneizador, a uno basado en una mayor valoración de la diversidad, con el fin de una Educación más justa y de igualdad de acceso para todos los niños, niñas y jóvenes del país. Desde allí se asume que cada estudiante posee un ritmo de aprendizaje propio, digno de ser respetado y considerado en el currículum al momento de apoyar su proceso de aprendizaje. Este hecho se manifiesta en enunciados como el siguiente: *“es fundamental que en las escuelas y en las aulas se visibilicen y valoren las diferencias individuales contemplando respuestas educativas de calidad para todos los alumnos, facilitando la atención de la diversidad social y cultural con el fin de reducir o minimizar las dificultades de aprendizaje que tienen su origen en una enseñanza que no considera las diferencias individuales”* (Ministerio de Educación, 2005, p. 36).

Durante el año 2006, surge un movimiento social promovido principalmente desde los estudiantes del país. Se produjeron una serie de tensiones y demandas de tipo social y educativas que culminaron con el surgimiento de la Ley General de Educación (Ley N° 20.370), la cual deroga a la Ley Orgánica Constitucional de Educación, siendo promulgada el 12 de Septiembre del 2009, durante el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet.

Esta Ley posee como principal objetivo el de:

“Regular los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa; fijar los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de educación parvularia, básica y media; regular el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establecer los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio” (Ministerio de Educación, 2009).

En los Artículos de la Ley General de Educación, es posible dilucidar que, a diferencia de la LOCE, busca generar un sistema educativo más flexible (el mismo hecho de que no sea una ley constitucional, le entrega mayor flexibilidad, ya que puede ser modificada), más organizado, estableciendo las modalidades de Educación de cada nivel (incluyendo al nivel de Educación Parvularia), y manifestando un interés por promover la Educación como un derecho humano. En el área de la Educación Especial, en el Artículo N°10, es posible rescatar lo siguiente: el derecho a *“recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo”*.

Desde la mencionada Ley, también es posible dilucidar un nuevo intento por avanzar hacia un modelo educativo de carácter social, en base al respeto y aceptación de las diferencias existentes entre todos los estudiantes, independiente de sus características físicas, psicológicas, económicas o sociales. Ello, puesto que todos los sujetos poseen el derecho a recibir una Educación centrada en sus necesidades individuales.

Tal como se puede observar, los párrafos anteriores corresponden al desarrollo histórico de la Educación Especial en Chile durante los últimos años. En ellos es posible observar la emisión de diversas Políticas Educativas que han intentado mejorar la calidad de la Educación para todos los sujetos de nuestra sociedad. Esto a su vez, ha traído consigo una serie de controversias que se plasmaron (en algunos casos) en debates públicos acerca de las temáticas tratadas en las políticas. Si bien, en diversos sectores de la población se generó una tensión al respecto, igualmente la situación produjo el destape de temáticas poco abordadas a nivel nacional tal, como es el tema de la Discapacidad.

Desde lo expuesto, la Reforma Educacional Chilena trajo consigo la búsqueda de transformaciones significativas en el ámbito del funcionamiento de los establecimientos regulares de Educación Básica y Media, tal como lo fue la integración

de estudiantes con algún tipo de Discapacidad, lo cual significó un avance en cuanto a la Educación en la diversidad de nuestro país.

El año 2000, se realizó un foro mundial sobre la Educación que reúne en Dakar (Senegal) a 164 países del mundo, planteando que:

“Nos reafirmamos en la idea de la Declaración Mundial sobre Educación para todos (Jomtien, 1990), respaldada por la Declaración Universal de Derechos humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, de que todos los niños, jóvenes y adultos, en su condición de seres humanos tienen derecho a beneficiarse de una educación que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje en la acepción más noble y más plena del término, una educación que comprenda aprender a asimilar conocimientos, a hacer, a vivir con los demás y a ser” (Foro mundial sobre la Educación, 2000, p.1).

No obstante, durante el año 2010 se publicó el Decreto Supremo N°170, el cual, además de presentar las normas de procedimiento diagnóstico, evaluativo, profesionales competentes que deben participar en el proceso educativo de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, entre otros, propone un trabajo integrativo en el aula regular (artículo N° 89). Esto significó un retroceso en cuanto a la comprensión hacia las personas con Discapacidad, puesto que establece que los profesionales competentes para diagnosticar a las personas con alguna Discapacidad no pertenecen (en su totalidad) al ámbito pedagógico. Sumado a ello, la propuesta del Decreto apunta a una integración al espacio físico de la escuela descuidando el ámbito curricular, ya que los planes de intervención tienen un tiempo destinado fuera del aula, para así poder responder a las necesidades particulares de cada estudiante perteneciente al Proyecto de Integración.

Además, este Decreto brinda los lineamientos generales de la subvención que recibe cada una de las instituciones de Educación Especial y de Educación Regular con Proyecto de Integración, quienes vuelven a focalizar la atención en la

categorización de cada uno de los estudiantes a partir de un factor netamente orgánico (por ello los principales diagnósticos son realizados por neurólogos, fonoaudiólogos, entre otros).

Finalmente, para realizar un análisis respecto a las significaciones que se encuentran en la base de la Educación Especial en Chile, es necesario recurrir a las Políticas, Decretos y Reformas Educativas que se han generado en torno a ella durante los años 1990 a 2010 debido a que, durante los años noventa en Chile, además de acabar los diecisiete años de dictadura militar, se comenzó a relacionar la Educación con conceptos como calidad y equidad, esto según lo planteado en varias de las misma Políticas publicadas en el período recién mencionado. Desde aquí surge entonces, la importancia de analizar la Educación Especial a partir de 1990, puesto que surge el imperativo de que la Educación se vincula a dichos conceptos, buscando con ello la igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los sujetos que construyen la sociedad. Y, como bien menciona García-Huidobro (1999), se aspira a una *“sociedad en la cual tanto para producir y lograr competitividad económica, como para vivir en sociedad y construir la democracia, se requiere de destrezas culturales de nuevo tipo que los sistemas educativos deben comenzar a promover”* (p.8)

Aun cuando la Educación Chilena *“(...) se incorpora como un vector estratégico y transversal del conjunto de políticas públicas”* (García-Huidobro. 1999, p.9), ésta aun comprende a la Educación Especial como un elemento externo a la Educación Regular, rigiéndose por Políticas propias que establecen los diversos objetivos a alcanzar en estudiantes con alguna Discapacidad. Esta problemática la hemos evidenciado en la publicación de Decretos de Educación Especial que la exponen como una Educación para las personas que no alcanzan el mismo ritmo de aprendizaje que la Educación Regular desea, lo que conlleva un aumento de desigualdades e inequidades, imposibilitando que se concrete la Reforma Educacional Chilena, que como anteriormente se mencionó, tiene como pilares los conceptos de calidad e igualdad.

Por lo tanto, es por ello que consideramos relevante revisar las distintas concepciones con las que se ha comprendido a las personas con Discapacidad en las diferentes Políticas Públicas y Decretos que estructuran la Educación Chilena, en el período señalado, enfatizando en el actual Decreto N°170 de Educación Especial, en el que se emiten normas de procedimiento administrativo, además de una carga valorativa e ideológica muy pronunciada. También consideramos fundamental para nuestro futuro ejercicio profesional, comprender y conocer a cabalidad la evolución paradigmática de nuestra área educativa, evolución que de cierto modo cerramos con la vigencia del Decreto N°170.

Por ello, la pregunta problematizadora de la presente investigación es:

- ¿Cuál o cuáles son las significaciones referidas hacia las personas con Discapacidad que subyacen en las Políticas Públicas de la Educación Especial entre los años 1990 a 2010 en Chile?

OBJETIVOS

✓ **GENERAL:**

- Conocer las significaciones referidas hacia las personas con Discapacidad que subyacen en las Políticas Públicas de la Educación Especial entre los años 1990 a 2010 en Chile.

✓ **ESPECÍFICOS:**

- Identificar los paradigmas que subyacen en las Políticas Públicas relacionadas con la Educación Especial.
- Describir las significaciones del concepto de Discapacidad que se encuentran implícitas en las Políticas Educativas de la Educación Especial.
- Develar las significaciones implícitas que aparecen en el discurso de las Políticas Públicas Educativas respecto de las personas con Discapacidad.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 PARADIGMA

2.1.1 Definiciones del concepto de Paradigma

A pesar de que en reiteradas ocasiones, obviamos la naturaleza de nuestra manera de concebir y vivir el mundo que nos rodea, existe una perspectiva construida socialmente, que determina la manera de pensar y actuar de todos los sujetos inmersos en una sociedad determinada con valores e ideas predominantes. Dicha construcción social se denomina 'paradigma'.

A principios del siglo XX, el filósofo estadounidense Thomas Kuhn, padre del concepto de paradigma, provoca una gran revolución en lo referido a las conceptualizaciones de ciencia "normal" puesto que propone un nuevo concepto denominado, y ya mencionado, "paradigma", definiéndolo como un "*modelo o patrón aceptado*" por la mayoría de los integrantes de la sociedad, (p.51) de los cuales "*surgen tradiciones particularmente coherentes de investigación científica*" (Kuhn, 1997, p.34). A partir de ello, se instala una nueva forma de concebir y comprender la realidad, puesto que este nuevo concepto brinda los lineamientos generales para las futuras comprensiones tanto de la ciencia como de los fenómenos cotidianos que de ella se desprenden. Por otro lado, cada uno de los fenómenos o problemáticas que surgen día a día en la sociedad, corresponden a crisis paradigmáticas que deben ser solucionadas buscando el bien común. Si la crisis no es remediada, el paradigma predominante pierde parcial validez, generando la construcción de otro, el cual estará constituido por nuevas ideologías y significaciones (siempre manteniendo algunas del paradigma antecesor) que influirán en la comprensión y visión de cada uno de los sujetos respecto a aquello que los rodea.

Desde esta definición, se nos vuelve posible dimensionar la influencia que ejerce el paradigma predominante en nuestra sociedad, el cual establece lineamientos de manera implícita y constante a nuestros actos y pensamientos, y en definitiva, promueve determinadas cosmovisiones, ideologías y valores que delimitan nuestra manera de concebir el mundo. En palabras de Cecilia Dockendorff (1998) *“un paradigma se forma, resulta y se implanta a partir de la complicada red de actividades, pero está más allá, en un plano abstracto que, a la vez, se origina en ellas, las trasciende y finalmente las determina”, “(...) es un conjunto de supuestos sobre la realidad que operamos habitualmente”* (p.42).

Entonces, para Kuhn, *“La aceptación de los mismos paradigmas induce no sólo un modo común de seleccionar y afrontar los problemas, sino también el uso común de un léxico y una taxonomía ontológica cuyas relaciones internas constituyen verdaderos conocimientos sintéticos a priori que debe satisfacer el mundo para que tal sistema pueda funcionar”* (Citado en Solís, 2006, p.14). Es a partir de ello que comprendemos que cada vez que el mundo descubre alguna problemática que no pueda ser resuelta por el mundo científico, comienza una crisis paradigmática que genera una transición de la misma.

En otras palabras, cada vez que en el paradigma imperante ocurren situaciones que la ciencia normal no pueda explicar y por lo tanto, impidan la comprensión de ciertos fenómenos que surgen en la sociedad, provocan una crisis que pone en evidencia que el paradigma de ese entonces no tiene la capacidad de dar explicaciones a todos los fenómenos existentes. Por consecuencia, comienza una etapa de transición de un paradigma cuestionado, a uno nuevo que se construye de tal manera, que sería capaz de responder, de manera científica, a todos aquellos acontecimientos de la realidad. *“El proceso de cambio de paradigma a otro es considerado por Kuhn, una revolución científica”* (Dockendorff, 1988 p.44).

No obstante, es importante mencionar que el nuevo modelo: *“para ser aceptado como paradigma, una teoría debe parecer mejor que sus competidoras”* (Kuhn, 1997, p.44), es decir, la creación de un nuevo paradigma siempre mantiene ciertos rasgos del paradigma anterior, sin embargo, resulta fundamental que proponga ideas nuevas que lo constituyan como un paradigma adecuado a las necesidades que la sociedad demanda, y por tanto, pueda ser aceptado por los integrantes de esta.

Entonces, aun cuando el paradigma corresponda a un elemento externo del propio sujeto, las crisis paradigmáticas que ocurren en su entorno, por mínimas que sean, pueden provocar un cambio profundo en él. En palabras de Kuhn citado por Dockendorff (1988) *“los científicos comienzan a preguntarse por los supuestos que guían el desarrollo de la ciencia normal cuando empiezan a acumular problemas que no se resuelven bajo el paradigma vigente. La seguridad y la confianza en el paradigma comienzan a resquebrajarse”* (p.46).

De esta manera, el paradigma se constituye como una plataforma que actúa de manera implícita en la sociedad, incluyendo teorías y discursos que apoyan su veracidad y, por tanto su aceptación, además de ideologías, valores y comprensiones que determinan la cosmovisión de los sujetos dentro de la sociedad.

2.1.2 Tipos de Paradigmas

Una vez abordado el tema de paradigma en relación a su definición, resulta pertinente que demos cuenta que existen una serie de clasificaciones acerca de los tipos de paradigmas existentes; clasificaciones que han recibido diversos aportes de disciplinas tales como ciencias naturales, sociología, psicología, así como también de la Educación.

En cuanto a las dos últimas mencionadas, éstas han trabajado conjuntamente - creando así - tres modelos de comprensión, (que posteriormente profundizaremos), los cuales intentan teorizar desde un modelo más científico, los procesos de enseñanza y aprendizaje de los sujetos. Estos corresponden a: Modelo Conductista, Cognitivo y Ecológico-Contextual.

Por su parte, la sociología se ha encargado de plantear otros modelos comprensivos enfocados a la inserción del sujeto en la sociedad señalando así otros padrones de interpretación paradigmática. Ellos son: Modelo de integración, competitividad y alienación. En definitiva, no existe un paradigma único encargado de influenciar y/o determinar las bases de comprensión de todo lo que acontece en la realidad.

En relación a dichas disciplinas (sociología, psicología, ciencias naturales), es importante destacar que cada cual ha realizado sus aportes sobre otras bases paradigmáticas más amplias y creadas con anterioridad, algunas de las cuales serán mencionadas a continuación.

La primera de ellas se denomina Empírico - positivista. Surge de las ciencias naturales, siendo aplicada en muchos casos de igual modo a las ciencias sociales. *“Una de las pretensiones de este paradigma es sostener que las predicciones son una explicación del hecho”* (Palmares, Rodríguez, 2010, n.r). Por lo tanto, todo aquello que pueda ser explicado desde dicha perspectiva será considerado como válido. *“Su*

pensamiento medular gira en torno a la concepción de explicar la realidad tal como se presenta” (Quintero, 2011, n.r). En otras palabras, ocurre que este paradigma posee como objetivo explicar una realidad de manera objetiva u estandarizada, ignorando de esta forma todos aquellos elementos y particularidades que influyen en las características que lo conforman. Se ciñe a observar los resultados, desconociendo el proceso que existe tras ello.

De dicho paradigma, se desprenden otros tipos de paradigmas, los cuales responden a las mismas características recién mencionadas. Uno de ellos corresponde al paradigma Funcionalista. Este hace referencia a la búsqueda del objetivismo en el estudio de las ciencias sociales. Es decir, aplica metodologías propias de las ciencias naturales, al estudio de los fenómenos presentes en la sociedad, observándolos como realidades inamovibles y explicables a través de la ciencia, ignorando la influencia de los propios actores sociales y su subjetividad en el desarrollo de dichos fenómenos. En palabras de Frankiln (1996), *“Trata de aportar explicaciones racionales de los asuntos sociales, mediante el uso de un enfoque con respecto a la ciencia que encuentra sus premisas en la tradición del positivismo lógico”* (p. 56).

La segunda gran plataforma paradigmática, corresponde al paradigma Interpretativo. A partir de este, se comprende la realidad como diversa y en constante transformación. Es conocido también como fenomenológico-naturalista. *“Su interés va dirigido al significado de las acciones humanas y de la práctica social”*. Junto con ello, *“su propósito es hacer una negación de las nociones científicas de explicación, predicción y control del paradigma positivista, por las nociones de comprensión, significación y acción”* (Palmares, Rodríguez, 2010). A partir de ello se comprende que este paradigma observa al positivismo como un elemento invasor y deformador de la realidad, esto una vez que se basa en supuestos explicativos que le permiten el conocimiento superficial o erróneo acerca de las cosas.

Bajo este paradigma, el filósofo alemán Martín Heidegger *“sostiene que el ser humano es un ser interpretativo pues la verdadera naturaleza de la realidad humana es*

interpretativa” (Citado en Ramírez, 2004, p.51) por lo tanto, al ser considerado un elemento inherente al sujeto, la realidad se encuentra en permanente interpretación. Junto con esto, lo que se busca es hacer prevalecer la esencia de las cosas y comprenderlas a partir de ello, a partir de lo que son, y no con base en lo que esperamos que sean, o con base en lo socialmente establecido. En dicho sentido, alejarse de las clasificaciones y generalizaciones favorece el conocimiento profundo de una realidad determinada.

De dicho paradigma, se desprende el paradigma Interpretativista, el cual hace alusión a la misma idea de comprender los procesos generados en la sociedad, teniendo en consideración que los seres humanos construimos subjetivamente nuestra realidad. Franklin (1996), plantea a este paradigma como aquel que “(...) *se preocupa de la comprensión de la esencia del mundo cotidiano como un proceso social emergente. (...) Los teóricos de este paradigma se preocupan por la comprensión de las diversas facetas de la construcción social de la realidad, la forma en que la gente crea y comparte significado*” (p. 57).

Finalmente, la tercera gran base paradigmática, corresponde al paradigma Socio-Crítico. En este, se plantea que “*la tarea del investigador se traslada desde el análisis de las transformaciones sociales hasta el ofrecimiento de respuestas a los problemas derivados de estos*” (Palmares, Rodríguez, 2010, n.r). Es decir, comprende que la realidad requiere una permanente transformación generada por los mismos seres humanos que componen dicha realidad.

Por lo tanto, “*este paradigma introduce la ideología de forma explícita y la autorreflexión crítica en los procesos de conocimiento. Su finalidad es la transformación de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a determinados problemas generados por éstas, partiendo de la acción-reflexión de los integrantes de la comunidad*” (Alvarado y García, 2008, p.189) Entonces, bajo este paradigma existe una búsqueda constante por conocer la subjetividad de los sujetos de una realidad,

pero además, posee la responsabilidad social de transformar aquellos modelos establecidos que no satisfacen las necesidades de toda la población. Es decir, se considera que el conocimiento interpretativo de una realidad es un paso que debe ir acompañado de acciones que busquen transformarla en pos de un bien común.

Un paradigma que se relaciona directamente con el recién presentado, consiste en el paradigma Humanista. Este se centra en observar la sociedad más allá de lo establecido en ella. Busca e intenta romper con la estructura existente, para trascender hacia un progreso social en donde las limitaciones que impiden la autorrealización y desarrollo humano sean eliminadas. Pese a compartir parte de la visión perteneciente al paradigma Interpretativista, en la medida en que se preocupa por la comprensión de los fenómenos sociales desde la subjetividad que los construye, se diferencia en la mencionada búsqueda por generar cambios que transformen la realidad existente, acorde a las necesidades demandadas por la sociedad.

Tal como Franklin (1996) lo menciona, *“La teorización humanista se centra en una crítica del status quo, utilizando lo que Ritzer (1980) llamó enfoque ‘macrosubjetivo’, con respecto a la ciencia social. Como tales, los humanista se concentran en la influencia que tienen las estructuras ideológicas (cultura, normas y valores) sobre el pensamiento y la acción humana”* (p. 57).

De esta manera, observamos que de los tres paradigmas recién expuestos, se desprenden tres maneras distintas de significar lo que nos rodea, y por tanto, de enfrentarnos e interactuar con ello. Asimismo, estos tres tipos de paradigma traen consigo ciertos elementos constitutivos, los cuales poseen un alto nivel de influencia en la manera de significar nuestro entorno. Dichos elementos constitutivos, son los que se revisarán a continuación.

2.1.3 Elementos Constitutivos de Paradigma

Uno de los aspectos fundamentales para entender cómo se conforman los paradigmas, tiene relación con los elementos constitutivos de este, tal como son los conceptos de poder e ideología, que se encuentran a la base de toda construcción social, y que serán abordados a continuación.

❖ Ideología

Cada uno de los actores sociales que conforman nuestra sociedad, posee distintas visiones de mundo, y por tanto, diversas ideologías. Esta situación, en la medida en que se relacionan y comunican unos con otros, los lleva a visualizar la igualdad o desigualdad de intereses que poseen o podrían poseer. Ello permite, en gran medida, que los grupos humanos que presentan igualdad de intereses se agrupen, para de esta forma, luchar por aquellas necesidades y descontentos sociales que los convocan, generando así transformaciones sociales que consideren el bienestar común. En otras palabras, *“Las ideologías son las creencias fundamentales de un grupo y sus miembros”*. (Van Dijk, 2003, p. 14).

En materia de ideología, Nicolo Maquiavelo fue el primer autor en abordar dicho término. *“Algunos elementos del concepto (ideología) aparecen, por ejemplo, cuando vincula la parcialidad de los juicios humanos con los apetitos y los intereses”* (Larraín, 2007, p.10). Es decir, la ideología está ligada con los intereses y tendencias de los seres humanos, ya sea por su historia de vida, como por la situación contextual que determina su actuar. En palabras de Van Dijk (2003), *“Los miembros de un grupo que comparten éstas ideologías están a favor de unas ideas muy generales, ideas que*

constituyen la base de unas creencias más específicas sobre el mundo, y que guía su interpretación de los acontecimientos, al tiempo que condicionan las prácticas sociales”. (p.14).

Por otro lado, según Jorge Larraín (2007) *“el concepto de ideología es uno de los conceptos típicos de la modernidad y, más específicamente, de la Ilustración del siglo XVIII”* (p.9), ello considerando todo el contexto histórico de las revoluciones (Francesa e Industrial) vividas en aquel siglo. Esto permite el surgimiento de una serie de nuevos conceptos y términos, que si bien existían anteriormente, durante esta época se afianzan y propagan en la sociedad a partir de la gran cantidad de información y conocimientos desarrollados en aquella época, y en la toma de conciencia de aquel fenómeno ideológico.

Por lo tanto, el concepto de ideología *“surge en el siglo XIX cuando la sociedad capitalista se complejiza en la revolución industrial, se desarrollan nuevas contradicciones entre las fuerzas sociales, y la burguesía necesita un conocimiento científico de la sociedad para controlar esas contradicciones y perseverar su crecimiento”* (García, 1995, p.15).

Desde otra perspectiva, *“(…) la ideología es fundamental, dado que todo cambio va guiado por una confluencia de pensamientos respecto a la forma que ha de resolverse la transformación social de las estructuras”* (Montesinos, n.d, p.172). Entonces, la realidad social determinada por un grupo de personas, tiene a su base la ideología de los mismos, sin embargo, esta ideología es variable en el tiempo, por lo que toda realidad es transformable a partir de las propias estructuras ideológicas que emergen en el tiempo. Es así como los grupos sociales se agrupan según sus propios intereses, los que sin duda, han sido el motor de cambio social en la historia de la humanidad.

Por lo tanto, *“las ideologías son obviamente sociales y políticas, y están relacionadas con grupos y estructuras sociales (...) incluyen objetos mentales (ideas,*

pensamientos, creencias, juicios y valores). Es decir, un elemento relevante de la definición de las ideologías implica que son “sistemas de creencias”. (Van Dijk, 2008, p.4) por lo que la ideología se convierte en una parte constitutiva fundamental de cualquier paradigma. Esto debido a que, su principal característica es que ésta se desarrolla en sociedad.

Sin embargo, *“funcionalmente, la ideología ha sido evaluada históricamente como una forma de falsa conciencia que distorsiona la imagen que uno tiene de la realidad social y que sirve a los intereses de las clases dominantes de una sociedad”* (Apple, 1986, p.34). Vale decir, que éstas funcionan como un sistema de ideas que permiten comprender la complejidad de fenómenos de las distintas realidades, determinando el accionar de los sujetos que la conforman. No obstante, dichas ideas pueden ser distorsionadas debido a que se encuentran influenciadas, en la mayoría de los casos, por la subjetividad y emocionalidad de los sujetos que construyen aquella realidad.

Ahora bien, según Michael Apple (1986) la ideología posee tres rasgos distintivos importantes a mencionar.

- Legitimación: Referida a *“la justificación de la acción del grupo y su aceptación social que intentan mantener un papel social particular, interesados, además, por el establecimiento y defensa de unos modelos de conducta”* (p. 35) En otras palabras, son la fundamentación a toda acción realizada por los seres humanos, las cuales justifican el actuar y pensar de una sociedad.
- Conflicto de poderes: En este sentido, el poder está ligado fuertemente a la política y, desde aquí son conceptos que se han comprendido dicotómicamente, es decir, en un sentido amplio y en otro estrecho. *“En el sentido más estrecho estos términos hay una distribución normal en la sociedad de la autoridad y los recursos que en general tienen lugar dentro de una esfera: la esfera de la política. En un sentido más amplio, el poder y la política implican cualquier*

esfera de actividad, y todos los aspectos que tratan con la asignación de recompensas...El conflicto de poderes siempre se da en las disputas ideológicas, se reconozca o no expresamente esa dimensión” (p.35).

- Estilo de argumentación: Se utiliza la retórica como principal recurso para que la ideología sea explícita y sistemática en dos aspectos: Primero, *“la importancia fundamental de estas presuposiciones para la supervivencia misma de un grupo crea una tensión con respecto a una explicación más elaborada de las presuposiciones que marcan a ese grupo, a fin de reforzar la solidaridad y el acuerdo entre sus miembros”*. *“(...) En este caso, la explicación es una táctica que trata de persuadir, de obtener apoyos o de convertir ajenos. En segundo lugar, cualquier explicación de las presuposiciones e ideas implícitas es un modo de organizar la actividad disfrazada probablemente la cualidad vaga de esas ideas y presuposiciones cuando son utilizadas en la práctica” (p.35 - 36).*

Ahora bien, desde otra perspectiva, para Rafael Montesinos (n.d) una de las funciones de mayor relevancia para la ideología es *“proyectar juicios de valor que definen hasta qué grado una sociedad se encuentra en “orden” o se ha generado un desorden social”* (p.172). Vale decir, el orden o desorden social es establecido por la ideología dominante de un grupo determinado de personas, por lo tanto, no puede existir orden ni desorden sin la existencia de la ideología, puesto que el orden se encuentra supeditado a aquello que los sujetos comprenden y entienden como tal.

Por lo tanto, la ideología no es un elemento que se encuentre aislado de las necesidades que manifiestan las personas, al contrario, es un elemento ligado a las creencias y valores de una comunidad determinada, en un lugar y época específica. Es, además, presentada a partir del acto comunicativo mediante la utilización del discurso, por lo que *“(...) se expresa mediante un conjunto de enunciados articulados, como un gran cuerpo de ideas y creencias sobre la realidad social, sobre el pasado, el presente y en particular un futuro alentador que promete la solución a las crisis actuales”* (Montesinos, n.d, p.176).

Es así como este concepto pasa a ser un recurso que permite a las personas poder o no, llevar a cabo las transformaciones que tienen a la base las convicciones de los mismos, teniendo en cuenta que éstas son manifestadas mediante el discurso, el cual “... *influye en la forma de adquirir, aprender, o modificar las ideologías*” (Van Dijk, 2003, p.17). Esto debido a que los sujetos, proyectan sus significaciones y comprensiones de la realidad.

Otro autor que realiza un interesante aporte en cuanto a este concepto, es Bacon (1620), quien se pregunta “¿*Debería la ideología concebirse fundamentalmente como un fenómeno enraizado en las relaciones sociales de los seres humanos y por lo tanto como históricamente cambiante en relación con su práctica material; o debería más bien ser entendida como un fenómeno derivado de la presencia universal de elementos irracionales y emotivos, inherentes en la naturaleza humana, que de modo recurrente asedian y perturban la ciencia?*” (Citado en Larraín, 2007, p.16). Si bien estas preguntas no son contradictorias entre sí, responden a distintas maneras de concebir la ideología misma y como base de cualquier paradigma que pueda ser analizado con posterioridad.

Resumiendo desde los tres rasgos ideológicos establecidos por Michael Apple, es posible comprender que el fenómeno de la ideología se conforma principalmente con base en el paradigma imperante en un momento histórico específico. Dicha plataforma valórica dará sentido a un determinado grupo de ideas según los acontecimientos que ocurran en aquel espacio temporal específico.

Si bien, la ideología es un elemento que varía en el tiempo, ésta siempre se basa en la igualdad de intereses que posee un grupo determinado de personas. En este sentido, las autoridades del país, generan Políticas Públicas en un momento particular de la historia, plasmando en ellas el discurso ideológico de cada gobierno de turno. A partir de ello, “*Las ideologías son creencias sociales compartidas y no opiniones personales. Generalmente hacen referencia a aspectos políticos y sociales importantes, temas relevantes para un grupo y para su existencia (...)*” (Van Dijk, 2003,

p. 20). Por lo tanto, se debe comprender que cada gobierno trae consigo – no en todos los casos - un cambio paradigmático que influye de modo profundo en cada uno de los intereses, valores y comprensiones que determinan el actuar y pensar de todos sujetos que conforman la sociedad.

❖ Poder

Como anteriormente fue mencionado, otro elemento constitutivo del paradigma es el poder. Este concepto, por lo demás, se encuentra fuertemente relacionado al concepto de ideología, puesto que este se comprende como: “(...) *una relación social diseminada en todos los espacios*” (García, 1995, p.99). Por lo tanto, tiene su base en la interacción entre los sujetos y en los intereses que construyen en su relación con el entorno y la manera que se establece la dinámica social.

Foucault (1978), citado por Néstor García (1995), menciona que “*no debemos buscar el poder en “un punto central, en un foco único de soberanía del cual irradian formas derivadas y descendientes”. Dado que no es algo que se adquiera, no puede estar atrapado en una institución, en las escuelas, los canales de televisión o el estado*” (p.99) por lo que al ser un término que no se pueda adquirir, se comprende entonces, que es un constructo que surge desde la sociedad en su conjunto.

En este sentido, el poder crea “(...) *relaciones de fuerza múltiples que se forman y actúan en la producción, las familias y los individuos, que se refuerzan al operar conjuntamente en todos los espacios*” (García, 1995, p.99). Vale decir, cada una de las sociedades que conforman el mundo, posee ciertas formas de poder que varían según sus intereses, roles y formas de comprender dicho concepto. Desde aquí, en palabras de Ladriere y Ricoeur (1975) es posible comprender el poder “(...) *como la capacidad de tomar decisiones que comprometan efectivamente al conjunto de la colectividad*” (p.10)

También, podemos comprenderlo como *“...una determinada idea que se ha ido conformando en la época moderna en el marco de presupuestos teóricos precisos. El concepto de poder no es un concepto particular que tenga una historia propia y aislada, sino que constituye el punto central de la “filosofía política moderna”* (Duso, 2005, p.7). Desde este punto, el poder se torna un elemento fundamental para la comprensión de los paradigmas, ya que es un concepto que surge en la Época Moderna y, que a lo largo de varios siglos ha acompañado la historia de la humanidad.

Ahora bien, el poder es un concepto o un elemento inherente a las sociedades de hoy. Concebimos así, que el discurso es uno de los elementos principales que ejerce poder en las personas puesto que influencia y en algunos casos determina su forma de pensar y actuar. Por ello, *“es importante destacar que el poder no se manifiesta sólo <<en>> o <<mediante>> el discurso; también tiene una importante fuerza de organización de la sociedad <<detrás>> del discurso”* (Van Dijk, 2009, p.65) ya que éste, juega un papel fundamental en la determinación de saberes y conocimientos que se masifican a nivel social.

El concepto de poder, ha sido ligado frecuentemente a la idea de dominio, que de alguna u otra forma se comprenden como elementos consecutivos, es decir, uno causal del otro, que *“(...) conforme a la óptica moderna del poder, es decir, como una forma de dominio, de sujeción de las voluntades de los gobernados ante la voluntad de los gobernantes”* (Duso, 2005, p.15). Por lo tanto, los gobiernos y todas aquellas entidades que gocen de poder, ejercerán éste sobre los sujetos gobernados, los cuales deberán seguir las voluntades de sus gobernantes. Cabe destacar, que lo mencionado no debe ser comprendido desde una dinámica opresora, ya que es simplemente, un elemento de orden social que incluso es utilizado en el sistema gubernamental que hoy denominamos democracia.

Con base en lo anterior, *“(...) el poder no es una realidad estática; está siempre en movimiento”* (Ladriere y Ricoeur, 1975, p.20), debido a que éste se constituye y construye a partir de las interacciones sociales, de las cuales se desprenden distintos

roles que ejercen día a día los sujetos que la conforman. Por lo tanto, “(...) *el poder es necesariamente ejercido por los individuos*” (Ladriere y Ricoeur, 1975, p.35) quienes se encargan de legitimizar el poder de aquellos que lo ejercen.

En definitiva, como lo mencionan Ladriere y Ricoeur (1975), “*el poder es una capacidad, que es mediadora entre individuos (los que detentan el poder) y colectividades (los conjuntos de individuos sobre los cuales se ejerce el poder)*” (p.34).

A modo de síntesis, podemos afirmar que el poder y la ideología corresponden a conceptos que se encuentran a la base de cualquier paradigma, incidiendo en la composición de éste. La ideología por una parte, la comprenderemos como un conjunto de intereses y tendencias que son manifestadas a través de pensamientos, juicios y creencias de los Seres Humanos dentro de un espacio social y político. Además, y como punto central de interés que colocamos en esta investigación, dichos pensamientos son expresados mediante los discursos que emiten los seres humanos que dejan en evidencia el cuerpo de ideas que subyacen a su tendencia ideológica.

Por otra parte, el poder, será entendido como la capacidad de tomar decisiones que afectan directamente a toda la sociedad, por lo tanto, es el Estado quien ejerce esta capacidad principalmente, sin embargo, la colectividad también puede ejercerla. Por lo tanto, el poder es lo que media a los individuos que tienen dicha capacidad con las grandes colectividades sociales en la medida que interactúen teniendo en cuenta sus intereses, lo que permite validar o no el poder que ejercen las autoridades.

Es así como comprendemos que estos conceptos son claves para alcanzar nuestros objetivos de investigación, ya que las Políticas Públicas son emitidas por individuos que se encuentran permeados por ideologías determinadas, las cuales inevitablemente se plasman en los mencionados documentos oficiales que rigen en nuestro país.

Desde lo anterior, los conceptos de ideología y poder, no son elementos aislados el uno del otro, sino que todo lo contrario, ya que para que un grupo determinado de personas pueda ejercer poder, deben interactuar e intercambiar aquello que comprenden como poder. Es decir, debe existir igualdad de intereses ideológicos que muevan a un grupo determinado de personas en un momento y lugar específico.

Sin embargo, aun cuando estos conceptos surgen de constructos sociales, cabe destacar que actualmente, el poder y la ideología son conceptos que se comprenden a partir de aquello que consideran las autoridades del país, quienes se encargan de promover sus propios intereses mediante las diversas instituciones sociales como por ejemplo la escuela, iglesia e incluso aquello que promueven como “familia”. Esto se evidencia, en los diversos mandatos que emiten a partir de estas mismas instituciones, y por tanto, a pesar que han existido cambios en cuanto a la comprensión de éstos términos, son sumamente sustanciales.

2.2 POLÍTICAS PÚBLICAS Y EDUCACIÓN

2.2.1 Definición de Política a modo general

En relación a lo mencionado en el capítulo anterior, resulta necesario que retomemos la idea presentada en los antecedentes de la presente investigación, donde hacemos referencia a que cada Política Pública emitida, posee a la base una posición paradigmática que caracteriza a cada postulado.

Frente a ello, para poder realizar un análisis exhaustivo de las Políticas Públicas relacionadas a Educación Especial, consideramos necesario revisar, definir y entender una serie de conceptos y términos empleados en cada documento y posterior corpus de estudio.

El primer concepto a definir es la Política, en un modo más general. Este concepto se comprende de diversas maneras, por lo que, existen distintos autores que la abordan, tales como Mario Verdugo y Ana María García (1996) quienes consideran que *“(...) en sus orígenes, la palabra política se encontraba asociada al fenómeno de la convivencia humana, a su organización y a la actividad vinculante a esa relación”* (p.1).

Domingo Claps (2009) por su lado, también señala una definición de Política relacionándola a *“la actividad que refiere precisamente a la fundamentación, organización y ejercicio del poder dentro de la sociedad, más aún, normalmente se habla de política, con referencia a la actividad que se produce entorno a los poderes del Estado (...)”* (p.13).

Otra definición de Política es aquella que plantea Carlos Fayt (2009) como *“la actividad humana destinada a ordenar jurídicamente la vida social; en esencia, consiste*

en las acciones ejecutadas con la finalidad de influir, obtener, conservar, crear, extinguir o modificar el poder, la organización o el ordenamiento de la comunidad” (p.9).

Ahora bien, y a modo más específico, teniendo en cuenta el tema a investigar, las Políticas Públicas *“corresponden al programa de acción de una autoridad pública o resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental”* (Lahera, 2004, p.13) y que rigen la conducta de todos los sujetos que se encuentren dentro de la comunidad.

En este sentido, las Políticas Públicas relacionadas a la Educación Especial, determinan los lineamientos, acciones y decisiones que se deben tomar en los diversos ámbitos sociales pero sobre todo, a los establecimientos educacionales. En la totalidad de los casos, cada uno de los documentos legislativos referidos a la educación, están enfocados en el perfeccionamiento de ésta, ya sea en aspectos administrativos, curriculares, entre otros. No obstante, dicho perfeccionamiento no se logra del todo, puesto que las palabras expuestas en las Políticas Públicas, muchas veces son discursos que no se llevan a la práctica. Ello genera que las desigualdades presentes en la sociedad se continúen acrecentando, dejando a un lado el bienestar de cada una de las personas. Bienestar que debiese ser resguardado por el Estado.

Finalmente, el hecho que no ocurra este perfeccionamiento educativo propuesto por las Políticas Públicas, denuncia y devela que aún no ha ocurrido un cambio efectivo en relación a las significaciones que se le asignan al concepto y personas con Discapacidad.

2.2.2 Conceptos básicos: Ley y Decreto

El documento más importante en el cuerpo legal de nuestro país es la Constitución que se describe como: *“imperativo de carácter general, abstracto e innovador con eficacia social, de la conducta humana”* (Claps, 2009, p.11). Por lo tanto, al tener un carácter general, todas las normativas se desprenden de ésta, la que además tiene como función principal: regular la convivencia entre ciudadanos de una misma nación.

Desde lo expuesto, el primer concepto a definir es la Ley, comprendida como una *“regla social obligatoria, establecida en forma permanente por la autoridad pública y sancionada por la fuerza”* (Biblioteca del Congreso Nacional, 2013, p.1) por ello, todo sujeto que se encuentre inmerso dentro de una sociedad con determinadas Leyes, debe obedecer dichas reglas, ya que, es parte de los deberes que todo ciudadano posee por pertenecer a una sociedad determinada.

Dentro de las Leyes, existe una diferenciación entre las mismas normativas; Ellas pueden ser del tipo escritas o consuetudinarias. En primer lugar, las Leyes escritas *“suelen contenerse en cuerpos legales sistematizados y son creados de acuerdo con reglas expresamente estatuidas en la constitución política del Estado” (...)* *“Son controladas por órganos especializados de acuerdo a los preceptos contenidos en la Ley fundamental o Constitución”* (Claps, 2009, p.11).

En segundo lugar, las Leyes consuetudinarias se definen como: *“aquellas que sin seguir la formalidad de la Ley escrita, surgen espontáneamente en el seno de la sociedad en que tienen vigencia, como producto de un comportamiento reiterado durante largo tiempo, siendo aceptadas y respetadas en el lugar en que rigen”* (Claps, 2009, p.11).

Por lo tanto, nuestra investigación estará relacionada con la Ley escrita, sin menospreciar la Ley consuetudinaria que en muchos casos toma mayor relevancia o

pertinencia en determinadas ocasiones. Sin embargo, tal y como hemos mencionado con anterioridad, *“El derecho constitucional es la Ley suprema que rige el ordenamiento jurídico del Estado. Y como suprema Ley, a ella deben subordinarse todas las demás normas aplicables dentro del Estado”* (Urzúa, 1996, p.11). Es decir, es el mandato máximo por el cual debemos regirnos como ciudadanos de una misma República.

El Artículo N°1 del Código Civil señala que: *“La Ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite”*. Por lo tanto, las Leyes son clasificadas por:

- Declarativas. Dichas Leyes refieren a la expresión de un mandato, por ejemplo: *“Artículo 04 “Chile es una república democrática”* (Urzúa, 1996, p.12).
- Dispositivas. Estas Leyes son subclasificadas en cinco distintas. Leyes imperativas tal como es el artículo 75 *“todas las órdenes del presidente de la República deberán firmarse por el Ministro del departamento respectivo (...)”* (Urzúa, 1996, p.12).

Existen aquellas prohibitivas como el Artículo N° 62 de la Constitución de 1925 *“El presidente de la República...no podría ser reelegido para el período siguiente”* (Urzúa, 1996, p.13). Leyes permisivas, ejemplo en el Artículo N° 109 *“El presidente de la República, si lo estima conveniente, consultará a la nación (reforma constitucional de 1989)”* (Urzúa, 1996, p.13). Otra subclasificación son las Leyes premiales como lo expresa el Artículo N° 44 (5) *“Sólo en virtud de una Ley se puede: ...decretar honores públicos a los grandes servidores”* (Urzúa, 1996, p.13). Por último, las Leyes punitivas como en el Artículo N° 8 *“se pierde la calidad de ciudadano: Por condena a pena afflictiva...”* (Urzúa, 1996, p.13).

Si bien, los tipos de Leyes expuestas anteriormente tienen relación con el modo de operar en la sociedad, existen dos maneras de categorizarlas. Una de ellas son las

Leyes Orgánicas definidas como: *“aquellas que tienen por objeto estructurar los organismos y servicios públicos consagrados en la constitución”* (Urzúa, 1996, p.17). Y las otras, son las Leyes Políticas que se definen como *“aquellas que desarrollan principios constitucionales que afectan al mecanismo gubernamental. En este grupo podemos incluir los del registro electoral, la Ley de elecciones, la Ley de partidos políticos”* (Urzúa, 1996, p.17).

La relación que establecemos entre lo expuesto en el presente capítulo y la Educación Especial, radica en el cuerpo legal que se dicta para regular y delinear aspectos económicos, administrativos, entre otros, en dicha área educativa. No obstante, las principales normativas que se generan en materia de Educación Especial se desprenden de las mismas Leyes, es decir, los Decretos. El Decreto Supremo es *“todo mandato u orden escrito expedido por un ministerio y tramitado por la Contraloría General de la República, en virtud del cual el presidente cumple con la misión de administrar y gobernar el Estado que le ha sido confiado por la Constitución política”* (Urzúa, 1996, p.18).

Cabe destacar que existen diversos tipos de Decretos, sin embargo, considerando nuestro tema a investigar sólo se mencionarán los más atinentes a éste, como por ejemplo: *Decreto de aplicación inmediata*, es aquel en que la toma de razón está pospuesta para después de su entrada en vigencia.

Otro tipo de *Decreto es de emergencia* que puede dictar el Presidente de la República, con la firma de todos sus ministros, para decretar pagos no autorizados por la Ley, para atender necesidades impostergables derivadas de las siguientes causas constitucionales: calamidades públicas, de agresión exterior, de conmoción interna, de grave daño o peligro para la seguridad nacional, etc. Existen también los decretos con fuerza de ley (DFL), de insistencia y exento.

Las Políticas Públicas entonces, son acciones que se expresan a través y entre otros documentos que legislan y median la convivencia entre los seres humanos de

una misma sociedad. A nuestro juicio, toda sociedad requiere de algún tipo de regulación general que medie las relaciones sociales. Sin embargo, cada una de estas regulaciones responde a algún tipo de saber, por lo tanto, están permeadas por juicios previos que a su vez, influyen en la manera de pensar de los sujetos que conforman la sociedad. Estas Políticas se sitúan en un lugar importante en todo espectro social, y es por este motivo que se torna relevante estudiarlas y conocerlas a cabalidad.

Es así como podemos deducir que las Políticas Públicas, son aquellos mandatos que pertenecen a una sociedad determinada, siendo ellas el foco de nuestra presente investigación. Dichas definiciones, brindan un lineamiento general que contribuye a una comprensión más acabada acerca del presente corpus de estudio, que será profundizado más adelante.

No obstante, consideramos que aun cuando las Políticas Públicas de Educación Especial, han sido generadas con el fin de otorgar igualdad de oportunidades a todos y cada uno de los sujetos de nuestra sociedad, dichos documentos, son mera representación ideológica de un grupo determinado y minoritario de personas que pocas veces o, en ningún caso, tienen estrecha relación con la Discapacidad. En este sentido, aun cuando consideramos adecuado que se generen Políticas Públicas enfocadas en el bienestar social, que incluyan dentro de su discurso los conceptos de “integración” e “inclusión”, consideramos que se evidencia una diferencia magna entre la Educación Regular y la Educación Especial, siendo la segunda, una modalidad construida para asistir a los sujetos que no se les ha dado cabida en el sistema de Educación Regular, principalmente por estimárseles como seres con menor valor dentro de la sociedad, Ello visto desde una mirada netamente funcional del ser humano. Finalmente, por este motivo es que suelen ser sujetos reconocidos como estudiantes que se encuentran tardíos en cuanto a términos curriculares, significando un obstáculo para los resultados homogéneos que persigue la Educación Regular.

2.3 DISCAPACIDAD

2.3.1 Definiciones entorno al concepto de Discapacidad

Para lograr una comprensión acerca de las significaciones que históricamente han existido hacia las personas con Discapacidad, creemos necesario establecer lo que se comprende por Discapacidad, teniendo en cuenta los diversos agentes que han aportado a la construcción de dichas significaciones.

“(...) El imaginario de “normalidad” se va delimitando en las diversas sociedades a partir de la ideología dominante que en su tiempo y espacio tiende a la hegemonización. Formar parte de un “nosotros” y ser ubicado en un “otros” marca un punto de partida –y diferencia- importante. Reconociéndose la exclusión social como categoría para el análisis de la pobreza y la marginalidad, se lo retoma como mediación para la construcción del concepto de discapacidad”. (Míguez, 2006, p.52).

Cabe destacar, que el término Discapacidad, es mencionado siempre en relación a un “otro”, es decir, *“se considera este “nosotros” y “otros” como dos caras de una misma moneda: uno no existe sin el otro, ambos se definen por oposición uno del otro”* (Míguez, 2006, p.55).

Es importante destacar también, que siempre los términos utilizados para referirse a las personas con Discapacidad, además de estar vinculados a un tipo de paradigma, hacen alusión a condiciones tanto físicas, cognitivas, sensoriales y/o psíquicas.

Según la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM) en el año 1980, define Discapacidad como *“toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la*

forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano". (Citado en Egea y Sarabia, 2001, p.16). Bajo esta definición, es posible apreciar cómo la Discapacidad es concebida como parte del propio sujeto, sin brindar importancia a factores externos como el medio en que éste se desenvuelve.

Más tarde, en el año 2001, surge el Clasificador Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud (CIF), que tiene por objetivo *"proporcionar un lenguaje unificado y estandarizado que sirva como punto de referencia para la descripción de la salud y los estados relacionados con la salud"* (OMS, n.d). En resumen, este instrumento tiene entre sus objetivos no presentar a las personas como un objeto de clasificación como consecuencia de su Discapacidad.

A diferencia del CIDDM, el CIF considera la Discapacidad como un "problema" personal y social. Ello se evidencia en el énfasis colocado en que las personas deben ser rehabilitadas mediante tratamientos médicos con el fin de disminuir las limitaciones físicas, pero que también resulta necesario que reciban apoyos relacionados con los factores contextuales, con el fin de alcanzar una verdadera integración social.

Cabe mencionar que, entre las definiciones brindadas por los clasificadores antes mencionados, han transcurrido más de dos décadas. No obstante, podemos develar que no hubo un avance significativo en relación a la significación y comprensión de la Discapacidad, puesto que, aun cuando mencionan en reiteradas ocasiones conceptos de inclusión, modelos sociales de comprensión de la Discapacidad, entre otros, no existe una contextualización clara según los aportes realizados durante aquel período de tiempo, ya que las corrientes educativas y sociales sólo han ayudado e influenciado en los cambios de conceptos, pero no en el accionar de la sociedad hacia las personas con Discapacidad.

Por otro lado, en el año 2006 el concepto de Discapacidad fue comprendido por el Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS), considerando las definiciones otorgadas tanto por la Organización Mundial de la Salud, como por el autor Miguel

Ángel Verdugo. La OMS, en la década de los 90', definió Discapacidad como *“resultante de la interacción de una deficiencia de una persona y las variables ambientales que incluyen el ambiente físico, las situaciones sociales y los recursos”* (Zondek y Otros, 2006, p.11). Por otro lado, Verdugo mencionado por Zondek y Otros (2006) considera que se establece un cambio en dicho concepto señalando que *“la discapacidad no es fijada ni dicotomizada; es más bien fluida, continua y cambiante, dependiendo de las limitaciones funcionales de la persona y de los apoyos disponibles en el ambiente personal”* (p.11).

En relación al concepto de Discapacidad, creemos necesario mencionar que también existe una clasificación según los grados de complejidad en que los que ésta puede manifestarse. Según FONADIS, existen 3 tipos de Discapacidad: leve, moderada y severa. Por un lado, la Discapacidad leve consiste en *“aquellas personas que presentan alguna dificultad para llevar a cabo actividades de la vida diaria”*. Por otro lado, considera la Discapacidad moderada, haciendo referencia a que: *“...Son aquellas personas que presentan una disminución o imposibilidad importante de su capacidad para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria, llegando incluso a requerir apoyo en labores básicas de autocuidado y superan con dificultad sólo algunas barreras del entorno”*. Finalmente, en relación a la Discapacidad severa, se sostiene que se ve *reflejada en personas que “ven gravemente dificultada o imposibilitada la realización de sus actividades cotidianas, requiriendo el apoyo o cuidado de una tercera persona, y no logran superar las barreras del entorno o lo hacen con gran dificultad”* (Zondek y Otros, 2006, p.14).

Es importante destacar que el FONADIS es un fondo que se transformó en Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), a partir de la Ley N° 20.422 *“que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad”*, publicada el 10 de febrero de 2010. Este Servicio, tiene como misión *“velar por la igualdad de oportunidades, el respeto de los derechos, la participación en el diálogo social y la accesibilidad de las personas con discapacidad y*

su entorno, a través de la asesoría, coordinación intersectorial y ejecución de políticas públicas”.

No obstante, aun cuando el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) declara en sus principios la igualdad de oportunidades de todas las personas, éste no brinda una definición acerca de la comprensión actual de Discapacidad. Por lo tanto, nos resulta complejo realizar un análisis del concepto propiamente tal, además de no ser posible conocer la visión oficial acerca del tema, ni denunciar un avance, retroceso o mantención de la comprensión de éste.

Por otro lado, existe una perspectiva que se asemeja en ciertos rasgos a una mirada constructivista del ser humano, en la medida en se propone que todos los sujetos poseemos distintas capacidades, encontrándose unas más disminuidas en un ámbito que en otro. Sin embargo, aún continúa realizando una comparación, valorando a dicho sujeto en relación a otro, y no en relación a sí mismo. Así entonces Míguez (2006) define a la Discapacidad “(...) *como la disminución de una capacidad específica*” (p.54).

Continuando con conceptualizaciones pertenecientes a un enfoque completamente médico, la Organización Mundial de la Salud realiza reflexiones publicadas en el siguiente extracto:

“La discapacidad es muy diversa. Si bien algunos problemas de salud vinculados con la discapacidad acarrear mala salud y grandes necesidades de asistencia sanitaria, eso no sucede con otros. Sea como fuere, todas las personas con discapacidad tienen las mismas necesidades de salud que la población en general y, en consecuencia, necesitan tener acceso a los servicios corrientes de asistencia sanitaria. En el artículo 25 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación.” (OMS, 2012, p.1).

Con base en lo recién planteado, evidenciamos que al concepto de Discapacidad se le atribuyen diversos significados, tales como el vínculo que se construye entre Discapacidad y una “mala salud”. Dichos significados dependen de la cultura y sociedad en la cual están insertas las personas, en un momento y lugar determinado. Por tanto, como mencionamos con anterioridad, cómo se enfrente o se perciba a las personas con Discapacidad, dependerá de las ideologías y valores dominantes en la sociedad y junto con ello, de quién determine aquello considerado como aceptable o inaceptable. Desde aquí, la sociedad actúa como un filtro cultural que determina reglas sociales que catalogan a aquellas personas que deben considerarse “anormales” o no.

Ahora bien, en la encuesta CASEN (Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional) efectuada el año 2006 y relacionada al concepto de Discapacidad *“se utilizó una metodología adaptada al modelo biosicosocial para realizar la encuesta donde se preguntó por “condiciones de larga duración” en lugar de “deficiencias”, además se entregó alternativas de respuestas más amplias”* (García, 2010, p.16). Por lo tanto, deja en evidencia un cambio significativo en la manera de concebir la Discapacidad por los términos y el modelo detrás utilizado, por lo menos, en dicha encuesta de Desarrollo Social.

El Ministerio de Salud, el año 2010 publica un documento relacionado con la Discapacidad en Chile y los diversos factores que inciden y determinan la forma en que la viven aquellas personas con dicha condición en nuestro país. Es así como explicita que:

“(…) de la política Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad, que tiene como base las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad que fueron aprobadas en 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que pretende que las personas con discapacidad puedan: asumir un rol de plena participación social, que les es propio; ejercer plenamente sus derechos cívicos y acceder a todas las

instituciones y servicios relacionados con la discapacidad, especialmente a la rehabilitación, educación y trabajo, como bases para su desarrollo (...) disponer de la más amplia movilidad posible, que les permite hacer uso del espacio físico y acceder a los edificios y medios de transportes (...)" (MINSAL, 2010, p.5).

A partir de las propuestas recién presentadas y, tal y como hemos mencionado, las significaciones que se construyen en torno a la Discapacidad, dependen directamente, entre otros factores, del contexto en el cual está inserto. Y de acuerdo a ello, nos resulta necesario realizar una revisión histórica respecto al concepto de Discapacidad, y así observar cómo éste se ha ido construyendo.

2.3.2 Modelos de Comprensión de la Discapacidad

Previo a desarrollar los diversos modelos teóricos de comprensión de la Discapacidad existentes, consideramos necesario conocer qué se entiende por un modelo teórico como tal. *"De forma general se puede decir que existen tantas teorías como seres humanos, puesto que "teoría" es la idea que cada cual tiene sobre un tema, en este caso, sobre lo que es la discapacidad"* (López, 2009, p.2). Desde esta perspectiva, es posible vislumbrar lo impreciso que resulta construir una teoría, teniendo en consideración la diversidad de miradas que pueden existir con respecto a un mismo elemento.

Y, es precisamente para ello que se han construido los modelos teóricos. Estos buscan brindar la posibilidad de que cada uno de los posicionamientos conceptuales existentes puedan verse identificados en ellos, y así, junto con esto, evidenciar a través del tiempo cómo evolucionan dichos posicionamientos en torno a un tema específico.

Por lo tanto, con el fin de construir una comprensión más íntegra del concepto de Discapacidad, distintos autores han creado modelos de comprensión para así, facilitar

el análisis hacia las condiciones y significaciones que se encuentran implícitas hacia las personas denominadas “discapacitadas”. Consideramos relevante darlas a conocer a continuación para no sólo obtener un análisis más acabado sino que además, dichas comprensiones son las que influyen a las Políticas Públicas en cada país. Es así también como cada modelo que ha estado sujeto a una serie de factores contextuales, políticos y culturales que influyen, con vehemencia, en el desarrollo de todas las Políticas Públicas, pero en particular, las educativas.

Creemos importante recalcar que, ningún modelo es totalmente opuesto al anterior. Puesto que, siempre se recogen algunos elementos constitutivos del modelo precedente que enriquecen, en algunos casos, la nueva visión propuesta.

A continuación, damos a conocer algunos de los modelos contruidos¹ para la comprensión del concepto de Discapacidad.

➤ **Modelo de Prescindencia:**

Con respecto a las diversas visiones que han debido enfrentar las personas con Discapacidad a lo largo de la historia, el Modelo de Prescindencia se encuentra constituido por dos visiones que no son necesariamente opuestas entre sí. Una de ellas corresponde a aquella que se generó durante siglos anteriores, en la Edad Antigua. En ese entonces se pensaba que *“las causas que dan origen a la discapacidad tienen un motivo religioso”* (Palacios, Bariffi. 2007 p.3). Por esto mismo, se comprendía como un castigo divino, o bien como señalan los autores recién mencionados, eran *“la consecuencia del enojo de los dioses”* (p.3). Ya desde esta época, se publicaban Políticas para aquellas personas consideradas “anormales”, tomando medidas de sacrificios (como infanticidio) para todos aquellos que estuvieran considerados dentro de esta categoría.

¹ Los modelos señalados serán los mencionados por Palacios y Bariffi el año 2007, ya que son los más atinentes a la visión de éste trabajo.

Es así como la autoridad a cargo de dichas personas correspondía a un sacerdote, siendo él quien decidía el futuro de las vidas de personas con Discapacidad, que, tal como señala Palacios y Bariffi (2007), respecto a lo que se pensaba en la época: *“sus vidas no merecen la pena de ser vividas”*. (p.5).

Por otro lado, otra visión que constituye al presente modelo consiste en la idea de que las personas con Discapacidad no significan ningún tipo de aporte para la sociedad, al contrario, implican una carga para ésta, y por sobre todo para las correspondientes familias, razón por la cual debían ser excluidas de la misma.

Frente a ambas visiones, el Modelo de Prescendencia presenta a su vez dos submodelos, los cuales buscan definir dos tipos de consecuencias distintas para cada visión existente. Estos submodelos corresponden al eugenésico y de marginación, siendo el primero de éstos, el que plantea Políticas que avalan el infanticidio en casos de niños con algún tipo de Discapacidad, mientras que el segundo modelo mencionado es aquel que presenta la exclusión como única solución ante la compasión, peligro y estancamiento con que es concebida una persona con Discapacidad en la sociedad.

Cada submodelo posee una noción de persona con Discapacidad específica, las cuales definen y argumentan con mayor claridad su procedencia y razón de ser. Por un lado, la eugenesia y la noción de persona con Discapacidad se vinculan y explican en la época de la antigüedad clásica. En aquel entonces, además de que la religión poseía un papel protagónico dentro de la vida en sociedad, el concepto de “persona” no poseía el significado que le otorgamos en la actualidad. Esto se evidencia en el hecho de que la libertad individual no existía, ya que *“El ciudadano quedaba enteramente sometido a la ciudad: le pertenecía por completo”* (Palacios, 2008, p.39). Desde allí, surge la importancia de que las personas no fuesen discapacitadas, ya que de ser así perdería totalmente el sentido su existencia y por tanto, debía efectuarse un sacrificio. No obstante, en el caso de la que la Discapacidad no fuese congénita, sino que adquirida, por un accidente, enfermedad o producto de la guerra, no ocurría de igual modo, al contrario, ya que incluso recibían beneficios económicos.

A partir de esta marcada diferencia, se presume que no sólo los intereses religiosos se encontraban a la base de la toma de decisiones tales como la del sacrificio de personas con Discapacidad, sino que los económicos y utilitarios, velándose por tanto, en pos de la funcionalidad de las personas y no así en cuanto a la integridad de estas.

Por otro lado, la noción de persona con Discapacidad desde el submodelo de marginación, se diferencia del modelo de eugenesia en la medida en que considera a las personas con Discapacidad como un componente fundamental en la sociedad: los marginados. Durante la Edad Media, este grupo social conformado por los indigentes y desvalidos en general, era comprendido como necesario en cuanto cumplían la Ley natural de la vida, ya que *“La carencia de bienes o de salud eran consideradas como una ley natural. El pobre, entonces, era una pieza elemental en el orden natural, conforme al cual debían encontrarse constituidas las sociedades humanas”* (Palacios, 2008, p. 58). Desde este punto de vista, es posible observar un mínimo progreso para aquellos tiempos, en la medida en que a las personas con Discapacidad se les otorgó el derecho a la vida, independiente de las condiciones en las cuales pudiesen desarrollarla.

Fue así como poco a poco las personas con Discapacidad pudieron insertarse y comenzar a formar parte de la vida en sociedad, ello acorde a la visión paradigmática que se encontraba a la base de dichas personas.

➤ **Modelo Rehabilitador:**

Otro modelo que mantiene una marcada influencia (manifestada en las Políticas Públicas) en la actualidad se denomina “Modelo Rehabilitador”. En este modelo *“prevalece la intervención médico-profesional sobre la demanda del sujeto”* (Egea y Sarabia, 2004 p.1), puesto que, se comprende la Discapacidad como una patología que debe recibir tratamiento con el fin de “sanar” a los sujetos en esta condición. Sin embargo, aunque este modelo no comprende la Discapacidad como un castigo divino

de índole religiosa, esta vez se sitúa desde una óptica científica, en que entiende que las personas con cualquier tipo de Discapacidad serán “útiles” socialmente en la medida que se rehabiliten. Para todo ello, la figura del médico o doctor es central para la sanación de dicha patologías.

Desde lo expuesto, la rehabilitación es comprendida como un *“proceso por el cual cada persona con discapacidad logra la mayor comprensión posible de las ventajas de toda naturaleza que puede tener como consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad para el desempeño de los roles que les son propios por su edad, sexo y condiciones socio-culturales”* (Zondek y Otros, 2006, p.23).

Dicho lo anterior, el modelo rehabilitador comprende que la Discapacidad es causada por agentes orgánicos y anatómicos, que pueden ser provocados por una razón tanto genética como externa al sujeto (por algún accidente). Todo esto conlleva al término de “enfermedad” que comprendido desde allí, el profesional competente debe brindar los cuidados y tratamientos necesarios para lograr una rehabilitación que derive en una futura “inserción” en todo espectro social. Así lo plantean Egea y Sarabia (2004) *“(...) es el sujeto con discapacidad el que debe realizar esfuerzos para acercarse a su medio”* (p.4).

A inicios del siglo XX, recién comienza a propagarse con mayor énfasis la Educación como un derecho que a las personas con Discapacidad, ni a ninguna persona, puede ser negado. Anterior a eso, la realidad radicó en hechos tales como que las personas con Discapacidad no tenían la posibilidad de acceder a la Educación, sino más bien, fuera un privilegio con reducidas opciones de acceso, o bien fuera un derecho con posibilidades de ser ejercido, pero en lugares diferenciados a los de las personas sin Discapacidad, como continúa ocurriendo en la actualidad. No obstante, hoy en día existe la posibilidad de que todos puedan ejercer dicho derecho dentro de un mismo espacio, realidad que décadas atrás hubiese sido imposible.

Desde allí, podemos observar que, si bien esta visión rehabilitadora se ha mantenido en la historia de la Discapacidad, han podido adaptarse algunos matices que cada vez han tomado más fuerza y relevancia para la comprensión de la diversidad en que vivimos. Se han asimilado propuestas relacionadas con una mirada holística e integral del ser humano, considerando así intereses, gustos y aptitudes del estudiante pero también su entorno más próximo y significativo como lo es la escuela y la familia.

En resumen, este modelo comprende que el sujeto con Discapacidad tiene posibilidades de ser rehabilitado, por lo tanto busca *“la recuperación de la persona — dentro de la medida de lo posible—, la educación especial se convierte en una herramienta ineludible en dicho camino de recuperación o rehabilitación”* (Palacios, 2008, p.67). Esta situación conlleva a que se genere una Educación asistencialista, ya que centra su accionar educativo en que un “otro” lo ayude y pueda cumplir las tareas y labores esenciales que el sujeto con Discapacidad requiere para lograr aprendizajes.

Evidenciamos entonces, que la Discapacidad es comprendida como una enfermedad. Por tanto, para que las personas con Discapacidad puedan aportar a la sociedad, es necesario que sean *“rehabilitadas o normalizadas”* (Palacios, 2008, p.66). Para ello, la Educación Especial ocupa un rol fundamental, asistiendo a los estudiantes y educándolos con el fin de que estos desarrollen habilidades necesarias en diferentes oficios, lo que evidencia que las personas con Discapacidad por el simple hecho de tener una Discapacidad, ven negado su derecho de desarrollar habilidades cognitivas más complejas que les permitan oportunidades en el aspecto académico y profesional.

Es por eso que, creemos que el rol que realmente debiese cumplir la Educación Especial, tiene que estar ligado con la comprensión de que todos los seres humanos tenemos potencialidades que aportan a la sociedad. Es en esta premisa que la Educación Especial debería desarrollar su función, educando a todos los seres humanos en igualdad de condiciones siempre considerando las diferencias que de manera intrínseca poseemos.

➤ **Modelo Social:**

Por último, el modelo social comprende a la Discapacidad como un constructo social, debido a que son las propias personas que conforman la sociedad, quienes se han encargado de segregar a las personas con Discapacidad, privándolos incluso, el derecho a vivir en igualdad de condiciones como lo hacen los sujetos denominados “normales”. Este modelo, entiende que la Discapacidad responde a la condición de cada uno de los sujetos y también, al medio en el cual éstos se desenvuelven.

A partir de los modelos mencionados anteriormente, durante el siglo XX - aproximadamente durante los años sesenta - comienzan a surgir movimientos sociales de familias y amigos de personas con Discapacidad que se encuentran disconformes con el trato que les han proporcionado las personas denominadas “normales”. Estos movimientos, fueron el resultado de todas las décadas anteriores de represión y marginación que vivieron tanto las personas con alguna Discapacidad, como las familias de éstas, viviendo cotidianamente esta realidad. Dichas movilizaciones culminaron con el “Movimiento de Integración”, el cual tiene como base, la integración de personas con alguna Discapacidad a los diversos ámbitos sociales, tales como educativos, laborales y culturales. Además, permite un cambio en la concepción de Discapacidad, puesto que entiende que en la mayoría de los casos es el mismo medio el que limita el acceso, la movilidad y la verdadera inserción de las personas con Discapacidad, es decir, ahora no es sólo el sujeto es el que presenta algún “problema”, sino que es el entorno que se instala con un rol protagónico, puesto que, dificulta en muchos casos la inserción. Es así como la institución escolar encarna dicha realidad, siendo esta muchas veces la que dificulta el acceso al aprendizaje, entre otros elementos, a las personas con Discapacidad.

Y, tal como los modelos de Discapacidad han evolucionado a lo largo del tiempo, junto con ellos han surgido avances presentados por diversas disciplinas, tales como, el progreso en las comprensiones de ser humano que han surgido con el afán de aportar y transformar de manera significativa la definición y comprensión de

Discapacidad en pos del progreso social. En dicho sentido, la educación es uno de los fenómenos que se ha interesado y ha buscado transformar su visión tanto en la teoría como en la práctica.

Con base en lo expuesto, el modelo social, comprende que la Discapacidad “(...) *no son las limitaciones individuales las raíces del problema, sino las imitaciones de la propia sociedad, para prestar servicios apropiados y para asegurar adecuadamente que las necesidades de las personas con discapacidad sean tenidas en cuenta dentro de la organización social*” (Palacios, 2008, p.103 - 104). En este sentido, las personas con Discapacidad poseen los mismos derechos que las personas sin dicha condición, por lo que, se les debe otorgar las mismas condiciones de vida, trabajo y salud que les propicien una vida digna, debido a que todos y cada uno de los sujetos que conforman la sociedad son un aporte relevante en la construcción y transformación de la misma.

El modelo social, comprende la Discapacidad desde una óptica opuesta a la médica, ya que no busca rehabilitar a los sujetos con Discapacidad con el fin de que estos en algún momento de su vida sean un aporte social, sino que más bien “(...) *aboga en la rehabilitación o normalización de una sociedad, pensada y diseñada para hacer frente a las necesidades de todas las personas*” (Palacios, 2008, p.104). Vale decir, el modelo social respeta y considera las características personales de cada sujeto eliminando las dicotomías existentes, ya que comprende que todas las diferencias entre los seres humanos (como elemento innato de éstos) enriquecen la sociedad. De esta forma, la Educación debe fortalecer y potenciar cada una de las habilidades de los sujetos con y sin Discapacidad, permitiendo que estos se desarrollen como sujetos íntegros y autónomos y que se puedan desenvolver con las menores dificultades posible, lo que produce un progreso social en relación a la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos.

Por lo tanto, desde este modelo se comprende además que la Discapacidad es una condición que puede ser adquirida incluso por aquellas personas consideradas “normales” que la sociedad ha determinado como sujetos de progreso. En este sentido,

cualquier persona en algún momento de su vida puede sufrir un accidente que genere en él o ella algún tipo de Discapacidad.

Es así como desde esta perspectiva, lo importante no se encuentra centrado en las clasificaciones que suelen realizarse hacia los seres humanos, sino que más bien en respetar la diversidad social existente y, valorarla como un componente enriquecedor y necesario para la vida en sociedad.

2.3.3 La Discapacidad como constructo Biopsicosocial

A partir del desarrollo del presente capítulo de Discapacidad, nos es posible dilucidar una serie de definiciones y comprensiones que se encuentran a la base de este concepto y que, han sido desarrolladas y profundizadas desde hace cientos de años. Cada una de las ideas y teorías aportadas, han sido sobre la base de un momento histórico-religioso-social determinado. Sin embargo, como investigadoras consideramos que aún existe mucho camino por recorrer y descubrir en cuanto a las significaciones de Discapacidad existentes.

Todos los modelos expuestos y definiciones brindadas anteriormente han sido un aporte, en algunos casos, revolucionario para la época en que fueron propuestos, por ello, ninguna de las definiciones ha quedado obsoleta a priori, por el contrario, es necesario observar los modelos que imperan hoy en las prácticas sociales y educativas lo que nos permite dar cuenta que no han quedado suprimidas del todo, ya que también, y como mandato general, aún se plasman en las construcciones de las Políticas Públicas.

A partir de ello, destacamos que socialmente se continúa categorizando a las personas con Discapacidad como aquellos “anormales” que requieren ser rehabilitados, para que de esta forma exista una “clasificación” entre los Seres Humanos normales de los que “no lo son”. Len Barton (1998) da cuenta de esta situación en el siguiente

postulado: *“Las normas establecidas no son sino las normas dominantes. Los valores de un grupo de élite se convierten en dominantes dentro de una sociedad, y mediante la construcción y la imposición de una norma de conducta unitaria para todos, una élite mantiene sus propios intereses al tiempo que subordina los de los demás”*. (p.161).

En este sentido, hemos develado que la Discapacidad sólo ha variado en cuanto a los términos empleados para su descripción, sin embargo, la significación que se encuentra a su base conserva su esencia. Por esta razón, se han empleado diversos términos para referirse a personas que tengan alguna Discapacidad, como persona con “capacidades diferentes”, o actualmente un concepto sumamente utilizado tanto por el gobierno como por los profesionales relacionados con la Educación: Necesidades Educativas Especiales.

Desde lo expuesto, consideramos que la igualdad de oportunidades y condiciones que se plasman en las diversas Políticas Públicas, tanto de Educación Regular, como Educación Especial, son conceptos que no se emplean a cabalidad en proyectos educativos, o bien, en prácticas cotidianas, ello debido a que es la propia escuela y sus actores educativos, son quienes se encargan de acrecentar las desigualdades entre sus estudiantes. Es habitual que, en la mayoría de los casos existan prácticas de segregación hacia aquellos estudiantes considerados “distintos”, debido a que no siguen un ritmo de aprendizaje esperado, o no responden al “perfil de estudiante” que la propia escuela ha construido, razones por lo que finalmente, suelen ser catalogados de manera peyorativa por la comunidad educativa.

En los diferentes discursos sociales y políticos empleados, tales como las Políticas Públicas referidas a la Educación Especial, aún se comprende que aquellas personas que no se encuentran dentro de la “media”, son consideradas como discapacitadas y, por tanto, seres enfermos, diferentes, extraños o que, en el mejor de los casos, deben ser asistidos con motivos médicos, siendo implícitamente segregados por la sociedad.

Por lo tanto, aun cuando han existido cambios paradigmáticos, como los mencionados en capítulos anteriores, que han influido en las significaciones referidas hacia las personas con Discapacidad, el constructo social de lo “normal”, que determina aquello que está bajo o sobre esta norma es “anormal”, es un elemento fundamental que continúa imperando e impidiendo que se realicen cambios más radicales en beneficio de quienes han sido segregados y categorizados históricamente.

Con base en todo lo recién planteado, como investigadoras creemos que la Discapacidad es la consecuencia de tres elementos indisolubles: biológico, psicológico y social. El primer elemento es considerado, debido a que existen ciertos factores biológicos (anatómicos, funcionales, madurativos, etc) que influyen en el nivel de desarrollo que presentan todos los sujetos en determinadas edades cronológicas. El segundo elemento también resulta de vital importancia, puesto que, la construcción psicológica del sujeto incide directamente en su capacidad para desenvolverse en un entorno social, es decir, relacionarse favorablemente con pares, satisfacer necesidades del diario vivir, entre otros elementos. A partir de ello, el tercer elemento nos parece fundamental para una nueva comprensión de la Discapacidad, puesto que, existen diversos factores sociales, que efectivamente impiden una óptima adaptación de todos los seres humanos al contexto en el cual se encuentran envueltos. En palabras concretas, a partir de la situación en que aún existan lugares que no cuenten con infraestructura que permita el acceso a personas con movilidad reducida, hasta la forma en que se estructura el sistema educativo en nuestro país, que en definitiva significa un obstáculo para que los estudiantes con Discapacidad puedan acceder a una Educación íntegra, son un claro ejemplo de que el factor social es de especial importancia, en la medida que tiene la facultad de discapacitar a las personas que componen la sociedad.

En definitiva, la postura epistémica sobre la cual se desarrolla nuestro trabajo, consiste en que todas las personas somos diferentes y, por tanto, todos en algún momento de nuestra vida requerimos de condiciones especiales para poder desenvolvemos satisfactoriamente solventando nuestras necesidades. Si esa fuera la

comprensión de todos los niveles de la sociedad, comprenderíamos que todos y cada uno de los sujetos constituyentes de esta, somos seres únicos, con capacidades, habilidades e intereses particulares. En este sentido, se comenzaría a construir un modo de vivir que deje a un lado la dicotomía de lo normal y anormal, lo bueno y lo malo, permitiendo poco a poco eliminar la segregación social caracterizada por enfatizar desigualdades físicas, psíquicas, entre otras, y segregaciones que por lo demás están a la base de factores estructurales o sociales, estableciendo parámetros a cumplir.

3. DISEÑO METODOLÓGICO DEL ESTUDIO

En el presente capítulo, daremos a conocer el diseño metodológico que guiará nuestra investigación. Para ello, cabe destacar que se comprenderá diseño como: (...) *“al camino que se debe seguir para poder realizar una investigación; en este sentido el diseño se refiere a la planificación de un proceso específico de producción de conocimientos”* (Echeverría, 2005, p.5).

En este sentido, realizaremos una planificación que estructurará el proceder de la presente investigación. Para ello, resulta fundamental mencionar el enfoque bajo el cual desarrollaremos tanto el análisis como las conclusiones, teniendo en cuenta el corpus de estudio y los mecanismos de recogida de información que utilizaremos, los que permitirán cumplir los objetivos presentados con anterioridad en el documento.

Enfoque de la Investigación

Nuestra investigación responde a un tipo de estudio de orden cualitativo. Tal como lo dice la palabra, el enfoque de una investigación, corresponde a aquel sustento que entrega un modo particular de observar una problemática determinada, y por tanto, es de dicho enfoque que se desprende la manera de buscar respuestas a la problemática planteada.

En este caso, el *“análisis cualitativo busca conocer el significado que está inmerso en la trama tejida por el texto o discurso”* (Echeverría, 2005, p.6). Es decir, su finalidad no se encuentra en el explicar, sino que en el comprender las razones que desencadenan la presencia del fenómeno a estudiar.

Según Carlos Sandoval (2002) desde el enfoque cualitativo, se desprende lo que se conoce como la realidad epistémica. Este concepto plantea a la realidad como un

elemento que *“requiere, para su existencia, de un sujeto cognoscente, el cual está influido por una cultura y unas relaciones sociales particulares, que hacen que la realidad epistémica dependa para su definición, comprensión y análisis, del conocimiento de las formas de percibir, pensar, sentir y actuar, propias de esos sujetos cognoscentes”* (p.28).

La postura recién planteada resulta compatible con la perspectiva que se intenciona en nuestra investigación, puesto que consideramos que la relación que se genera entre el investigador con la realidad a estudiar es de carácter interpretativo y comprensivo. Por otro lado, aproximarse a conocer la realidad desde sus particularidades, resulta ser una buena manera de eliminar las generalizaciones, que en muchos casos suelen conducir a desconocimiento más que a una interpretación en la construcción de realidad.

Por otro lado, consideramos importante destacar que *“todo diseño cualitativo debe tener el rasgo de la flexibilidad y la apertura”* (Echeverría, 2005, p.5). Esto en relación a los diferentes acontecimientos que pueden ocurrir en el transcurso de la investigación. Desde allí, apreciamos la necesidad de comprender para conocer la realidad que sugiere este enfoque.

En definitiva, el conjunto de características que dan vida al enfoque cualitativo, representan los intereses de nuestra investigación, debido a que esta modalidad facilita la aproximación y posterior comprensión de las significaciones existentes detrás del corpus de estudio, es decir, las Políticas Públicas Educativas de nuestro país, en relación con las personas con Discapacidad.

Tipo de investigación

En consecuencia a lo antes expuesto, el paradigma que se encuentra a la base del desarrollo del nuestro trabajo responde al tipo comprensivo-interpretativo. En este

sentido, intencionaremos una investigación centrada en vislumbrar las significaciones que subyacen a nuestro corpus de estudio elegido: las Políticas Públicas. Dicha comprensión será sobre la base del paradigma cualitativo recién expuesto, ya que se busca conocer las significaciones y comprensiones que se encuentran implícitas en los diversos documentos seleccionados. Es fundamental comprender el fenómeno de las significaciones, ya que a partir de éstas, se construye un modo de comprender lo que nos rodea.

Resulta necesario que consideremos, que cada una de las Políticas Públicas son discursos que poseen diversas significaciones ligadas, en la mayoría de los casos, a intereses y comprensiones de un grupo determinado de personas, que generalmente se encuentran en una posición de poder y que manifiestan sus ideas mediante la construcción de estos mandatos, (que corresponde a una de las formas más abstractas de transmitir significaciones a la sociedad).

Por lo tanto, el análisis que estableceremos a partir de la lectura del corpus de estudio de la investigación, posee un carácter interpretativo del discurso presente en los diversos documentos históricos seleccionados, debido a que se deben develar elementos implícitos relacionados a las significaciones y paradigmas predominantes en cada uno de ellos. En otras palabras, lo que buscamos es interpretar desde la subjetividad plasmada en los documentos, no predecir, ni tampoco transformar, solo conocer.

Corpus de estudio

Como hemos planteado, nuestra investigación, se centra en el análisis de diversas Políticas Públicas referidas a la Educación Especial en Chile. Esto con el fin de conocer y develar los discursos de los gobiernos de turnos que existen tras las publicaciones de dichos documentos legislativos o Políticas no legislativas, las que son

creados a partir del paradigma predominante, ideologías, significaciones, y comprensiones hacia los seres humanos

En este sentido, el corpus de estudio corresponde a las siguientes Leyes, Decretos y Políticas publicadas y promulgadas en relación a la Educación Especial:

- 1) Ley N° 19.284, denominada, “Ley de integración social para las personas con discapacidad”, publicada el año 1994:

La Ley N° 19.284, publicada en el año 1994, es el documento más antiguo dentro del período considerado en este estudio, hace más de 15 años que se promulgó.

Esta ley, como bien se define en el Artículo N° 1, tiene “(...) *por objeto establecer la forma y condiciones que permitan obtener la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad, y velar por el pleno ejercicio de los derechos que la Constitución y las leyes reconocen a todas las personas*” (Ley 19.284, 1994, p.04). En este sentido, el documento se refiere a las condiciones que deben cumplirse para velar por la integración de las personas que presenten algún tipo de Discapacidad (física, psíquica, sensorial o motriz), estableciendo los criterios y requisitos para la plena integración de éstas a la sociedad, siendo enfáticos en el hecho de que es el Estado, quien debe asegurar el cumplimiento de cada uno de los artículos presentes y descritos en el documento. Tal y como se define a continuación:

- Artículo N° 2: “*La prevención de las discapacidades y la rehabilitación constituyen una obligación del Estado y, asimismo, un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.*”

El Estado dará cumplimiento a la obligación establecida en el inciso anterior en los términos y condiciones que fije esta ley” (Ley 19.284, 1994, p.04).

No obstante, en el año 2010 fue derogada, siendo reformulada, integrando nuevos elementos, perspectivas y cosmovisiones que de alguna u otra manera, reformulan los contenidos que aparecían en la Ley original.

Ahora bien, considerando que la Ley N° 19.284, tiene como finalidad velar por la integración de las personas con Discapacidad a la sociedad, este documento se divide en los siguientes apartados:

- a.** De la calificación y diagnóstico de las discapacidades.
- b.** De la prevención y rehabilitación.
- c.** De la equiparación de oportunidades.
 - i)** Del acceso a la educación.
 - ii)** De la capacitación e inserción laborales.
 - iii)** De las exenciones arancelarias.
- d.** Del registro nacional de la discapacidad.
- e.** Del fondo nacional de la discapacidad.
- f.** Disposiciones generales.
- g.** Disposiciones transitorias

2) Decreto Supremo de Educación N°1/98, promulgado el año 1998:

En relación a este documento, el decreto está destinado a regular las normativas presentes en el enunciado “De la Equiparación de Oportunidades”, específicamente aquello referido al “Acceso a la Educación”. En este sentido, reglamenta todos aquellos artículos presentes en el Capítulo II de la Ley 19.248/94.

3) Política Nacional de Educación Especial: “Nuestro compromiso con la diversidad”, publicada el año 2005:

En cuanto a la Política Nacional de Educación Especial, cabe destacar que este no es un documento legislativo, sino más bien es la manifestación del compromiso que dicho gobierno (en que el Presidente de la República era Ricardo Lagos Escobar, en ese entonces) tenía hacia la Educación Especial.

Este documento se posiciona principalmente desde un modelo social, lo que deja entrever transformaciones en cuanto a cómo es comprendida la persona con Discapacidad y el concepto en sí mismo. A partir del presente documento, la persona con Discapacidad es comprendida desde una perspectiva que elimina la enfermedad y sitúa a la persona como eje central influida tanto por su contexto familiar, social y/o personal, por lo que significa un progreso en cuanto a las comprensiones a partir de un modelo rehabilitador hacia uno de índole social.

4) Decreto Supremo N°170, publicado el año 2010.

Este Decreto, surge a partir de las necesidades sociales de igualdad y equidad de oportunidades para todos y cada uno de los sujetos que, a partir de lo expuesto en él, presenten algún tipo de Necesidad Educativa Especial, ya sea de carácter transitorio o permanente.

El Decreto N° 170, integra las Discapacidades sensoriales, motrices y cognitivas y, se centra, en *“fijar normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para la educación especial”* (Decreto N°170, 2010, p.01), ya sea en Escuelas Regulares con Proyecto de Integración o en Escuelas de Educación Especial.

5) Ley N° 20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, publicada el año 2010:

La presente Ley deroga a la Ley N° 19.284 del año 1994, teniendo como principios la igualdad de oportunidades y la inclusión social de personas con Discapacidad, considerando a todos los sujetos que conforman la sociedad. A partir de esto, la Ley N° 20.244, se centra en: *“(…) asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad”* (Ley 20.244, 2010, p.01).

Los documentos antes señalados, fueron electos con el fin de revisar y analizar los últimos documentos contruidos relacionados a la Educación Especial. Ello nos permitirá llevar a cabo una investigación actualizada sobre el cuerpo legal que rige a esta modalidad de la Educación.

En la lista antes mencionada, no se incluyen Decretos de Educación Especial que rigen el trabajo con Discapacidades específicas tales como Discapacidad auditiva, visual, motora, entre otras, debido a que buscamos conocer y comprender a nivel general las significaciones referidas a las personas con Discapacidad y al concepto en sí mismo. Por otro lado, consideramos que el análisis de los documentos elegidos es más amplio y enriquecedor que el análisis de aquellos Decretos específicos, ya que en la selección efectuada se encuentran incluidos Decretos que entregan lineamientos, los cuales consideran a todas aquellas Discapacidades específicas de igual modo.

Se debe comprender que, cada una de las Políticas Públicas promulgadas en el país surgen por una parte, en demandas sociales, y por otro, en los progresos culturales y conceptuales que alcanzan otros países que se plasman a nivel práctico en Políticas o programas que adoptan aquellos países que comprenden que el progreso cultural es importante para una mejora en la calidad de vida de todos los ciudadanos de un país. Dichos progresos conceptuales acerca de determinados temas (como la Discapacidad, en este caso) se consolidan en encuentros, conferencias o foros a nivel mundial.

No obstante, el Estado es el organismo principal que tiene como misión asegurar el bienestar social dando respuestas a los fenómenos y necesidades emergentes de todos los ciudadanos de una sociedad. En este sentido, las Políticas Públicas generadas por los gobiernos definen el accionar de las autoridades, y por tanto, los lineamientos generales relacionados a la problemática abordada (sea de cualquier aspecto social).

Destacamos que, los Decretos a pesar de poseer una categoría de menor “impacto” comparado con las Leyes que emanan de las Políticas Públicas, son quienes

definen aspectos normativos de cada una de las instituciones educativas a las que “asisten” las personas con Discapacidad; definen sus normas, así como también los elementos de carácter económico y administrativo.

Para llevar a cabo el estudio de las Políticas Públicas relacionadas a la Educación Especial, realizaremos un análisis de discurso a dichos documentos y, posteriormente, procederemos a efectuar una construcción de categorías “*a posteriori*”. Ello considera una lectura previa de las Políticas a analizar, con la finalidad de determinar y extraer aquellos conceptos claves que serán indicadores para, posteriormente, develar las significaciones implícitas bajo las cuales fueron desarrollados cada uno de los documentos mencionados.

Análisis del Discurso

Abordaremos entonces, el tema de las significaciones, a partir del postulado de ciertos autores, como Yoennys Sánchez (2012), quien comprende la significación como aquello que “*se deriva de la palabra significado y tiene varias acepciones entre las que se pueden mencionar: acción y resultado de significar. Sentido, significado de una palabra, una frase, un símbolo, o cualquier otra manifestación humana*” (p.01). Por lo tanto, todos los esquemas y representaciones que tienen los sujetos se ponen en juego al momento de interpretar cada uno de los elementos mencionados por la autora.

Julia Kristeva (1981) por su parte, señala que “*designaremos por significancia ese trabajo de diferenciación, estratificación y confrontación que se practica en la lengua, y deposita en la línea del sujeto hablante una cadena significativa comunicativa y gramaticalmente estructurada*” (p.09). Para esta autora, los significados tienen relación con la categorización jerárquica que establecen los mismos sujetos en su relación con el entorno. Es decir, el sistema de significaciones tiene directa relación con el intercambio social que produzca ese mismo sujeto en un contexto determinado.

Comprendemos entonces, que las significaciones tienen que ver con un sistema de signos determinados en cada una de las sociedades, por lo tanto, lo que se entiende por “Educación”, “Política” o cualquier otro concepto en nuestra cultura, no será la misma interpretación realizada bajo otro grupo humano. Entonces, como señala Peirce mencionado por Umberto Eco (1990), los signos “(...) *no los concibe en absoluto como entidades biplanas sino como una expresión, como representaciones, y que cuando habla de Objeto Dinámico - aquello a lo que el signo se refiere - como en el Objeto Inmediato - aquello que el signo expresa, su significado. Por consiguiente, sólo hay signo cuando una relación triádica, en la que el tercer término - el interpretante - genera automáticamente una nueva interpretación, y así hasta el infinito*” (p. 14). Vale decir que, cada una de las significaciones que poseen las personas están influidas por los signos que determinan como sociedad, los cuales pueden irse transformando en la medida que transcurre el tiempo, teniendo en cuenta las relaciones e interacciones sociales que se dan entre cada uno de los sujetos.

Por lo tanto, cada una de las significaciones emergentes en los diferentes discursos, son considerados constructos sociales que poseen un carácter dinámico, es decir, que pueden ser modificados en la medida que los individuos que participan en dicha sociedad transformen sus propias significaciones. En otros términos, y tal como mencionamos en el párrafo anterior, las significaciones se encuentran contextuadas y en constante proceso de transformación, puesto que, en la medida que los sujetos interactúan unos con otros, esto permite que se desarrollen a nivel cognitivo, modificando así sus estructuras de pensamiento.

Dicho proceso genera en el ser humano, la adquisición de nuevos significados y significantes que influyen, a nivel micro, en las transformaciones y re significaciones de las comprensiones de mundo que el sujeto posee. Lo que además puede conllevar, a nivel macro, a las transformaciones de “*los significados culturalmente establecidos*” (Rodríguez y Raya, 2011, p 06).

A partir del párrafo anterior, se podría apreciar, en palabras de Umberto Eco (1990), que *“el signo es un gesto, emitido con la intención de comunicar, o sea de transferir a otro ser una representación o estado interno propios”* (p.23). Por lo tanto, las significaciones son constructos personales y subjetivos basados en la interpretación del sujeto, es decir, no tienen un carácter objetivo.

Por otro lado, Vygotsky citado por María Isabel Rodríguez y Joanna Raya (2011), menciona que:

“(...) el origen de los significados se encuentra en las nuevas conexiones que el hombre establece a partir de los signos que se apropia en el contexto cultural. Estos evolucionan en dos vías: primero, a lo largo del desarrollo del hombre (ontogénesis), en donde los significados sufren un proceso de transformación al evolucionar al mismo tiempo que el niño se desarrolla y de acuerdo con las diferentes formas en que funciona el pensamiento y el segundo, en la cultura, estableciendo que, si los signos se encuentran en la cultura, los significados a su vez, se encuentran en ella” (p. 06).

En este caso, podemos mencionar que las significaciones están ligadas a las distintas acciones y pensamientos que realizan los seres humanos en todo espectro social. En este sentido, el lenguaje, como acto comunicativo, juega un papel relevante en cuanto al constructo de las significaciones de las personas, en otras palabras, el lenguaje *“es el depósito de significaciones construidas, y a la vez intervienen activamente en la construcción, proporcionando las categorías desde las que se percibe y ordena el mundo”* (Candioti de Zan y Otros, 2005, p.172).

Entonces, dependiendo del lenguaje, de la interacción y la intersubjetividad de los seres humanos que componen una sociedad, es que se van adquiriendo nuevos conocimientos que aportan en el desarrollo y transformación de los saberes previos que posee cada individuo. Por tanto, las significaciones responden a las acciones que determinan un grupo determinado de personas en instancias de interacción y diálogo,

bajo las normas establecidas en el lenguaje que los determina, teniendo en cuenta los signos y códigos bajo los cuales es desarrollado el acto mismo de comunicación.

Desde lo expuesto, las significaciones que se le otorgan a las cosas, se encuentran ligadas a las interpretaciones que generan los individuos a partir del lenguaje y acto comunicativo que desarrollan en la medida que se relacionan unos con los otros. Esto quiere decir que “(...) *la comunicación entre los hombres no es posible más que si las palabras tienen un sentido*” (Ricoeur, 2008, p.24).

Por último, y acorde al sentido de nuestra investigación, consideramos que “*El discurso se analiza (...) como una interacción situada, como una práctica social o como un tipo de comunicación que se da en una situación social, cultural, histórica o política*” (Van Dijk, 2009, p.22). Por esto, es importante considerar el contexto en que cada Política se creó y posteriormente se publicó, puesto que, como hemos mencionado, las significaciones varían a través del tiempo, así también los discursos que en ellos subyacen.

En síntesis, llevaremos a cabo un análisis del discurso que develará las significaciones que subyacen en las Políticas Públicas. Consideramos entonces, de suma relevancia comprender que las significaciones son construcciones sociales influenciadas por muchos factores antes mencionados (como ideología, poder, comprensión de la Discapacidad, etc.) los que influyen en la forma de comprender el mundo que vivimos hoy.

4. ANÁLISIS

❖ PRIMER NIVEL DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En los diversos documentos oficiales previamente seleccionados, podemos dilucidar una serie de significaciones e ideologías (expuestas en el Marco Teórico) que es necesario exponer a continuación para un análisis acabado de aquello que, de manera oficial, el Estado Chileno comprende la Discapacidad y de las personas con dicha característica.

Dentro del corpus de estudio, hemos elegidos cinco documentos que consideramos los más relevantes para la Educación Especial en nuestro país en la actualidad, ya que se encargan principalmente de legislar (no está demás mencionar que no todos los documentos son legislativos) aspectos tanto pedagógicos como administrativos de esta modalidad de Educación.

Como investigadoras, consideramos relevante realizar un análisis que evidencie las significaciones más recientes. No obstante, es importante comprender que los documentos son una secuencia y una evolución (en algunos casos) de la legislación anterior, por ello resulta importante Leyes y Decretos publicados durante la década de 1990, en conjunto con Políticas publicadas durante la década del 2000, finalizando en el año 2010, de manera que sea posible evidenciar aquellos elementos que denotan tanto avances como retrocesos en materia de Educación Especial.

Desde lo anterior, las categorías construidas con base en los objetivos de la investigación y en relación a la lectura de las Políticas Públicas mencionadas, son las siguientes:

1) Rehabilitación comprendida como medio de superación de la condición de Discapacidad:

A partir de dos artículos expuestos en la Ley N° 19.284, denominada “Ley de integración social de las personas con Discapacidad” (1994) podemos deducir que la Discapacidad es entendida desde una perspectiva rehabilitadora, siendo comprendida como una enfermedad o patología que debe ser superada o bien, prevenida en favor de lograr “normalizar” al sujeto que la “padece”. Para ello, el Estado es el principal responsable de esta tarea y, por ello, emplea diversos mecanismos de ayuda para que las personas con Discapacidad puedan superar su situación. En la medida que ello se cumpla, y la persona demuestre mejorías en su proceso de rehabilitación, ésta podrá ser integrada socialmente, recibiendo igualdad de oportunidades laborales, educacionales, sociales, entre otras, como se lee en los Artículos siguientes:

- Artículo N° 2: *“La prevención de las discapacidades y la rehabilitación constituyen una obligación del Estado y, asimismo, un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto”* (Ley N° 19.284, 1994, p.18)
- Artículo N° 5: *“Se consideran ayudas técnicas todos aquellos elementos necesarios para el tratamiento de la deficiencia o discapacidad, con el objeto de lograr su recuperación o rehabilitación, o para impedir su progresión o derivación en otra discapacidad”.* (Ley N° 19.284, 1994, p.18).

2) Perspectiva Rehabilitadora: Discapacidad como barrera exclusiva de la persona:

El concepto de rehabilitación genera una comprensión de la Discapacidad como un problema único y exclusivo de la persona, por lo que, las barreras que ésta pueda tener al momento de desenvolverse en la sociedad son producto de la Discapacidad física, psíquica o sensorial que la persona presente. En este sentido, las dificultades de

la persona son independientes del contexto en el que se encuentra para lograr la integración social.

- Artículo N° 3: *“(...) considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa que las hubiera originado, vea obstaculizada, en a lo menos un tercio, su capacidad educativa, laboral o de integración social”.* (Ley N° 19.284, 1994, p.04).

Por tanto, la Discapacidad al ser entendida como una dificultad propia del sujeto y la interacción con su entorno, la Educación, entendida como elemento fundamental en la socialización entre los seres humanos, posee un rol esencial en la futura inserción de aquellos denominados “con Discapacidad”.

En relación al significado del concepto de Educación Especial:

- *“Esto significa atender las necesidades específicas que presentan los alumnos como consecuencia de su discapacidad o de cualquier otra barrera de tipo personal que experimenten frente al aprendizaje”.* (Política Nacional de Educación Especial: Nuestro compromiso con la diversidad, 2005, p.35).

Es pertinente mencionar, que dichas barreras de aprendizaje ante las cuales se enfrentan los estudiantes catalogados como discapacitados dentro de las instituciones educativas formales, requieren ser trabajadas en conjunto con el propio estudiante. Para ello, la propuesta gubernamental (presentada a través de los Decretos) apunta hacia una adaptación de una serie de recursos con las que la institución educativa debe contar para lograr procesos de aprendizajes efectivos en los estudiantes.

- *En relación a las adaptaciones curriculares: “Estas medidas de carácter extraordinario son requeridas por aquellos alumnos que por sus condiciones de desarrollo personal y de la respuesta educativa que se les ofrece no logran el máximo desarrollo de sus capacidades o experimentan significativas dificultades*

de aprendizaje que limitan su progreso en el currículo y que, por tanto, requieren de ayudas pedagógicas que complementen los planteamientos curriculares. Este puede ser el caso de alumnos con algún tipo de discapacidad o con problemas de aprendizaje”. (Política Nacional de Educación Especial: Nuestro compromiso con la diversidad, 2005, p.39).

- Con respecto al acceso a la Educación: *“...en la actualidad 157.000 estudian y aproximadamente 80.000 están fuera del sistema educacional. Muchos niños, jóvenes y adultos con discapacidades físicas, psíquicas y múltiples, ven restringidas sus posibilidades de acceder a la educación”. (Política Nacional de Educación Especial: Nuestro compromiso con la diversidad, 2005, p.20).*

El concepto de asistencia, es posicionado como un elemento central dentro del enfoque de rehabilitación ya que comprende al sujeto como un ente que debe ser asistido para que logre superar las barreras que existen en el entorno.

- Artículo N° 21: *“La rehabilitación integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.*

Las acciones o medidas de rehabilitación, tendrán como objetivos principales:

- 1. Proporcionar o restablecer funciones.*
- 2. Compensar la pérdida o la falta de una función o una limitación funcional.*
- 3. El desarrollo de conductas, actitudes y destrezas que permitan la inclusión laboral y educativa.*
- 4. La interacción con el entorno económico, social, político o cultural que puede agravar o atenuar la deficiencia de que se trate”. (Ley N° 20.422, 2010, p.07).*

Se comprende además, la rehabilitación como un proceso de asistencia mental en que la persona considerada “discapacitada” debe potenciar sus capacidades para

una posterior inserción social y laboral. Tal y como se muestra en el siguiente extracto de la Ley N° 20.422 (2010): *“Durante la rehabilitación se prestará asistencia en salud mental, con el propósito que la persona sometida a ella desarrolle al máximo sus capacidades. De ser necesario, dicha asistencia podrá extenderse a la familia”* (p.08).

3) Ministerio de Salud como entidad encargada de la categorización de “Discapacidad”:

La Discapacidad y los diversos grados que a ésta se le confieren, son definidos, clasificados y calificados por profesionales ligados al área de salud. Ello evidencia que la Discapacidad y la comprensión de la misma se encuentran directamente relacionadas desde un modelo rehabilitador que la percibe como enfermedad o patología, la cual debe ser atendida por profesionales de dicha área.

- Artículo N° 13: *“Corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, calificar la discapacidad”*. (Ley N° 20.422, 2010, p.05).

Señalamos además, que dentro de los documentos se menciona que es responsabilidad del Estado de Chile velar por la prevención de la Discapacidad. Sin embargo, también es deber de la sociedad en su conjunto trabajar para ello. A partir de esto, se vislumbra un ámbito moral y ético presente en las comprensiones implícitas de la Discapacidad, siendo deber del Estado velar para que todos sus ciudadanos puedan crecer en igualdad de condiciones, además de generar un compromiso generalizado por parte de la sociedad a contribuir con ello.

- Artículo N° 18: *“La prevención de las discapacidades y la rehabilitación constituyen una obligación del Estado y, asimismo, un derecho y un deber de las*

personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto” (Ley N° 20.422, 2010, p.06).

- *“Impulsar la creación de un sistema de detección y evaluación de las necesidades educativas especiales, de acuerdo a la nueva conceptualización de la Organización Mundial de la Salud (OMS)” (Política Nacional de Educación Especial: Nuestro compromiso con la diversidad, 2005, p.50).*

4) Igualdad de oportunidades hacia las personas con Discapacidad comprendida desde un enfoque asistencialista:

El enfoque asistencialista se encuentra ligado a la perspectiva rehabilitadora mencionada anteriormente. A partir de la lectura de los documentos, consideramos que existe una concepción hacia el sujeto con Discapacidad, como un sujeto no poseedor de las destrezas, herramientas ni habilidades suficientes para desarrollarse autónoma e independientemente en todos los aspectos de su vida y, principalmente, en aquel ligado a la interacción con el medio. Pues bien, esa mirada es producto de la comprensión del ser humano como ser carente en comparación a otro denominado “normal” (ello será profundizado en la tercera categoría).

- Artículo N° 7: *“Se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educativa, laboral, económica, cultural y social” (Ley N° 20.422, 2010, p.03).*

Esta comprensión basada en una mirada asistencialista, se asocia a que aquellas personas con Discapacidad, no son consideradas con el mismo nivel de funcionalidad en comparación a los integrantes de una sociedad considerados

“normales”, debido a que en ciertos casos requieren de ayuda externa para poder interactuar con el medio o realizar determinadas acciones.

- Artículo N° 6 inciso b) comprende por *“Ayudas técnicas: Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente”* (Ley N° 20.422, 2010, p.03).
- Artículo N° 6 inciso c) *“Servicio de apoyo: Toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional”* (Ley N° 20.422, 2010, p.03).
- Artículo N° 6, inciso d) *“Cuidador: Toda persona que proporciona asistencia permanente, gratuita o remunerada, para la realización de actividades de la vida diaria, en el entorno del hogar, personas con discapacidad, estén o no unidas por vínculos de parentesco”*. (Ley N° 20.422, 2010, p.03).

5) A partir de un enfoque rehabilitador, aproximaciones hacia un modelo social de Discapacidad:

A partir del discurso que podemos vislumbrar en la lectura de las Leyes, Decretos y Políticas elegidas para este corpus de estudio, podemos dilucidar que estos documentos se posicionan predominantemente a partir de un modelo médico. No obstante, en determinadas ocasiones, observamos rasgos a nivel implícito que dan cuenta de significaciones que se adjudican a un modelo de índole social. La aparición de estas nuevas terminologías, concepciones e ideologías, si bien no se han podido desprender totalmente del modelo rehabilitador mencionado, evidencian un progreso a nivel conceptual y social.

- Artículo N° 3: *“En la aplicación de esta ley deberá darse cumplimiento a los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social”*. (Ley N° 20.422, 2010, p.01).

También, evidenciamos la aparición de un modelo social, a partir de la comprensión presentada en Ley N° 20.422 (del año 2010), en la que se señala que las barreras a las cuales son sometidas las personas con Discapacidad, son impuestas por el propio entorno. Esta visión, permite dar cuenta que todos los seres humanos nos encontramos susceptibles a enfrentar una dificultad en algún determinado momento de nuestras vidas.

- Artículo N° 5: *“Persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”* (Ley N° 20.422, 2010, p.02).

Se comprende también, que las personas con Discapacidad deben ser apoyadas por diversos profesionales del área social, salud y educativa. Esto permite que, finalmente, se logre comprender a los sujetos con Discapacidad como seres integrales que pueden y tienen el derecho de ser potenciados en todos los aspectos de su vida.

- *“Para los efectos de esta ley, las comisiones de medicina preventiva e invalidez se integrarán, además, por un sicólogo, un fonoaudiólogo, un asistente social, y un educador especial o diferencial, un kinesiólogo o un terapeuta ocupacional, según el caso. Asimismo, cuando fuere pertinente, se integrarán uno o más especialistas, de acuerdo a la naturaleza de la discapacidad y a las circunstancias particulares de las personas sometidas a ellas”*. (Ley N° 20.422, 2010, p.05).

- Artículo N° 8: *“Cuando el equipo evaluador requiera contar con mayores antecedentes e información para definir el diagnóstico, deberá derivar a los estudiantes a otros profesionales, médicos, asistentes sociales o especialistas (...).”* (Decreto N°170, 2010, p.03).

El Artículo recién mencionado, es uno de los argumentos por el cual comprendemos que a partir de un modelo médico se puede vislumbrar transformaciones hacia un modelo de índole social ya que, incluye otros profesionales (equipo multidisciplinario) que enriquecen el proceso de Evaluación Psicopedagógica de aquellos sujetos que lo requieran o sean exigidos a someterse a dicho proceso evaluativo.

Además de ello, consideramos que dentro de algunas Políticas estudiadas, se vislumbra una comprensión hacia la diversidad, entendiendo así que vivimos en un mundo diverso y que por tanto, es característica de todos los seres humanos ser únicos y por tanto, diferentes entre nosotros mismos. Podemos observar en el siguiente Artículo que de manera gradual, es importante comenzar a promover el respeto y la tolerancia entre todos los que componen una sociedad.

- Artículo N° 42: *“Los establecimientos educacionales deberán, progresivamente, adoptar medidas para promover el respeto por las diferencias lingüísticas de las personas con discapacidad sensorial, sean sordas, ciegas o sordo-ciegas en la educación básica, media y superior, con el fin de que éstos puedan tener acceso, permanencia y progreso en el sistema educativo”.* (Ley 20.422, 2010, p.13).

No obstante, evidenciamos que los profesionales competentes que participan en la Evaluación Psicopedagógica son nombrados en orden jerárquico según las funciones y roles que éstos cumplen socialmente. En este sentido, son principalmente

valorados los profesionales del área de salud, esto en contraposición del lugar que ocupan los profesionales del área educativa. Es así como se puede observar en el siguiente cuadro extraído desde el Decreto N°170 (páginas 4 y 5), publicado en el año 2010:

Discapacidad	Profesionales
Discapacidad auditiva	Médico otorrinolaringólogo o neurólogo y Profesor de educación especial/diferencial.
Discapacidad Visual	Médico oftalmólogo o neurólogo y Profesor de educación especial/diferencial.
Discapacidad Intelectual y coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa	Psicólogo, Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar y Profesor de educación especial/diferencial
Autismo Disfasia	Médico psiquiatra o neurólogo, Psicólogo, Fonoaudiólogo y Profesor de educación especial/diferencial.
Multidéficit o discapacidades múltiples y sordoceguera	Médico neurólogo u oftalmólogo u otorrino o fisiatra u otras especialidades, según corresponda; Psicólogo y Profesor de educación especial/diferencial.
Déficit Atencional con y son hiperactividad o Trastorno Hiperkinético	Médico neurólogo o psiquiatra o pediatra o médico familiar o médicos del sistema público que cuenten con asesoría de especialistas, de acuerdo a lo establecido por el Fondo Nacional de Salud, Psicólogo y/o profesor de educación especial/diferencial o psicopedagogo.

Trastornos específicos del lenguaje	Fonoaudiólogo, Profesor de educación especial/diferencial, Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.
Trastornos específicos del aprendizaje	Profesor de educación especial/diferencial o psicopedagogo y Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.

La manera de abordar la Discapacidad desde un modelo médico, conlleva a que se mencione en la mayoría de los casos el concepto de rehabilitación en los documentos oficiales. Si bien se vislumbran una serie de elementos que generan una nueva mirada hacia la Discapacidad y la forma de concebirla, es claro que, a medida que se profundiza en el análisis mismo, nuevamente se evidencia la predominancia del modelo médico, esto debido a que, tal y como se menciona en los siguientes Artículos, no se consideran los factores externos que influyen en la inserción al medio de cada una de las personas con Discapacidad.

- Artículo N° 19: *“Prevención de la discapacidad es toda acción o medida, pública o privada, que tenga por finalidad impedir o evitar que una persona experimente un deficiencia que restrinja su participación o limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, así como impedir que ésta llegue a ser permanente”*. (Ley N° 20.422, 2010, p.07)
- Artículo N° 20: *“Las medidas, planes y programas de prevención se adoptarán en consideración a los factores de riesgo de discapacidad, en especial, enfermedades agudas y crónicas, lesiones, accidentes viales, laborales y de cualquier otro tipo, violencia, problemas de calidad ambiental, sedentarismo, abuso del alcohol o las drogas, tabaquismo, desórdenes nutricionales, maltrato infantil, condiciones sanitarias deficientes o estrés”*. (Ley N° 20.422, 2010, p.07)

6) Evaluación Diagnóstica desde un Modelo Social:

Las Evaluaciones Psicopedagógicas que se realizan a los estudiantes en las diversas instituciones educativas con el fin de determinar si presentan algún tipo de Discapacidad, se centran mayoritariamente en elementos cualitativos que se pueden obtener del análisis de la Evaluación, tales como fortalezas y potencialidades del estudiante por sobre las dificultades o carencias de habilidades que no ha desarrollado completamente. En este sentido, la Evaluación Psicopedagógica es apoyada por diversos especialistas por tanto, corresponde a una evaluación de carácter integral que considera diversos contextos de la vida del estudiante, ya sea aspectos educativos, familiares o de salud, comprendiendo que la Discapacidad es influenciada por elementos externos del sujeto que inciden en su desempeño escolar o en su forma de desenvolverse en la sociedad.

- Artículo N° 4: *“La evaluación diagnóstica debe ser de carácter integral e interdisciplinario. Deberá considerar, en el ámbito educativo, la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del o la estudiante o las personas responsables de éste, o el propio alumno según corresponda.*

(...) la evaluación diagnóstica debe entregar información referida a:

- a) Tipo y grado de déficit y su carácter evolutivo en el tiempo.*
 - b) Funcionamiento del o la estudiante en lo relativo a sus funciones físicas; actividades que es capaz de desarrollar y posibilidades de participación efectiva en el medio escolar.*
 - c) Los factores contextuales, tanto ambientales como personas que interactúan con el o la estudiante” (Decreto N°170, 2010, p.03).*
- La *“(...) evaluación diagnóstica, deberá dar cuenta de los antecedentes relevantes del o la estudiante, de su familia y entorno y de las necesidades y*

apoyos específicos que estos necesitan en el contexto educativo y familiar”. (Decreto N°170, 2010, p.03).

- Artículo N° 14: *“(...) La familia o los apoderados del o la estudiante adulto, deberán recibir un informe con la síntesis de los aspectos más importantes del trabajo realizado y con recomendaciones que orienten los apoyos que deben continuar dándole al estudiante”.* (Decreto N° 170, 2010, p.03).

7) Capacitación para cuerpo de profesionales relacionados con la Evaluación Diagnóstica:

Desde el modelo social expuesto en párrafos anteriores, y sobre el análisis ya realizado, comprendemos que los profesionales que participan del proceso educativo de los estudiantes, requieren de capacitaciones y perfeccionamientos para su desempeño tanto dentro del aula como fuera de ella.

No obstante, en esta categoría podemos evidenciar una contradicción del mismo enfoque puesto que, exige que los profesionales deban estar “más” y “mejor” preparados para aquellos estudiantes que posean alguna Necesidad Educativa Especial. En este sentido, todos y cada uno de los estudiantes son distintos y por tanto, los profesionales deben ser capaces de dar respuesta a cada una de las necesidades educativas de sus estudiantes, teniendo en cuenta sus fortalezas, debilidades y ritmos de aprendizajes, comprendiendo que en cualquier momento de su escolaridad alguno de los niños, niñas o jóvenes pueden presentar dificultades de aprendizaje, hecho ante cual todos los profesionales de la Educación deben encontrarse capacitados.

- *“Capacitar a los docentes de aula y a los profesionales docentes y no docentes de la educación especial que trabajan en los establecimientos de educación regular para realizar las adaptaciones e itinerarios curriculares específicos requeridos para los alumnos con necesidades educativas especiales”* (Política Nacional de Educación Especial: Nuestro compromiso con la diversidad, 2005, p. 54).

- *“Incluir a los profesionales de estas escuelas (que atienden discapacidades severas) en los programas de perfeccionamiento, así como de otras acciones emprendidas por el Ministerio de Educación” (Política Nacional de Educación Especial: Nuestro compromiso con la diversidad, 2005, p.55).*

8) Necesidades Educativas Especiales: Nueva denominación de la Discapacidad:

En lo referido a aspectos educativos el concepto de Discapacidad es transformado, denominándose como Necesidades Educativas Especiales (N.E.E), las que son clasificadas en N.E.E Transitorias y N.E.E Permanentes. Ambas clasificaciones, están referidas a las Discapacidades auditivas, psíquicas, motrices, entre otras, haciendo referencia a las ayudas o recursos que requieren los sujetos para desarrollarse y aprender conforme a lo que la Educación en general propone.

- N.E.E de carácter permanente: *“son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar”. (Decreto N°170, 2010, p.02).*
- N.E.E de carácter transitorio: *“son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el curriculum por un determinado periodo de su escolarización. (Decreto N°170, 2010, p.02).*

En las diversas Políticas Públicas referidas a la Educación Especial se hace alusión a la igualdad de oportunidades en aspectos, laborales, sociales o educativos. Sin embargo, el concepto de “oportunidad” en lo referido a la Educación, es abordado como una mejora educativa de aquellos sujetos que no se adecúan al ritmo de aprendizaje que las instituciones escolares exigen.

- *“Uno de los propósitos de las políticas educacionales que impulsa el Ministerio de Educación es el mejoramiento de la calidad de la educación, posibilitando con ello mejores oportunidades de enseñanza para las (los) alumnas (os) de educación especial”. (Decreto N° 170, 2010, p. 01)*

En cuanto a la igualdad de oportunidades, el Estado comprende que ésta se lleva a cabo a través de la facilitación de acceso, la inclusión escolar, capacitación e inclusión laboral, exenciones arancelarias, acciones especiales, entre otras medidas que son publicadas de manera que todos los ciudadanos puedan acceder a esa información. No obstante, resulta complejo esperar que la inserción social de personas con Discapacidad que han sido históricamente segregadas y concebidas como un “otro” diferente al “resto”, puedan ejercer dicha inserción, mediante los puntos recién señalados. Ello principalmente, debido a que el motivo que genera la acción segregadora, tiene relación con las ideologías, concepciones y significaciones mediante las cuales la sociedad comprende a cada una de las personas que la conforman.

- *Artículo N° 61: “Créase el Servicio Nacional de la Discapacidad, servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
El Servicio Nacional de la Discapacidad será, para todos los efectos legales, el sucesor y continuador legal del actual Fondo Nacional de la Discapacidad”. (Ley N° 20.422, 2010, p.19).*

A continuación se deja entrever que lo que es valorado como una oportunidad, tiene estrecha relación con temas económicos, lo cual en sí mismo no genera ningún tipo de transformación o mejora de la situación de persona con discapacidad:

- Artículo N° 70: *“Para la asignación y financiamiento de los servicios y ayudas técnicas que requieran los niños y niñas menores de seis años, será suficiente la determinación diagnóstica del médico tratante y la presentación de un plan de tratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados y debidamente fundados, el Servicio Nacional de la Discapacidad podrá requerir al solicitante otros antecedentes, diagnósticos o información adicional”*. (Ley N° 20.422, 2010, p.24)
- *“Obtener información de aquellos alumnos que estando en el sistema educativo no reciben los apoyos, ayudas y recursos adicionales o de carácter especializado que requieren para mejorar su proceso de aprendizaje y progresar en el currículo”* (Política Nacional de Educación Especial: Nuestro compromiso con la diversidad, 2005, p.50).

9) Integración social de personas con Discapacidad como sinónimo de normalización, discriminación y segregación:

La integración social de las personas con Discapacidad está vinculada a la normalización de las mismas, puesto que, existe una incesante búsqueda de que las personas consideradas “discapacitadas” desarrollen, a lo largo de su vida, todas las capacidades y habilidades que el resto de las personas de su misma edad, sexo y condición social “poseen”. Bajo esta perspectiva, se intenciona una normalización, que tiene por objeto que todos los sujetos que no se encuentren dentro de la media o

norma, se vean en la obligación de insertarse al medio a través de los mecanismos brindados por el Estado.

Sin embargo, dichos espacios de integración social también poseen barreras establecidas por el mismo Estado, que a su vez, considera que las Discapacidades son clasificadas según el “grado” que posea un ser humano. Por lo tanto, bajo esta óptica, existen sujetos más discapacitados que otros, necesitando mayor intervención por parte del medio. No obstante, el acceso al espacio de rehabilitación tan exigido por parte de las autoridades de nuestro país, sólo es logrado por aquellos sujetos que posean una situación socioeconómica que los permita ingresar a dichos programas.

- Artículo N° 1: “(...) *la discapacidad deberá estar referida a la plena capacidad de satisfacer las exigencias del medio respecto de un sujeto sin discapacidad de igual sexo, edad, capacitación, condición social, familiar y de igual localidad geográfica que el sujeto a evaluar*”. (Ley N° 19.284, 1994, p.18).
- Artículo N° 29: “*Las escuelas especiales, además de atender a las personas que de conformidad al inciso segundo del artículo 27 lo requieran, proveerán de recursos especializados y prestarán servicios y asesorías a los jardines infantiles, a las escuelas de educación básica y media, a las instituciones de educación superior o de capacitación en las que se aplique o se pretenda aplicar la integración de personas que requieran educación especial*” (Decreto N°1, 1998, p.03).

Los estudiantes con alguna Discapacidad, son sustraídos del aula regular para recibir “atención” de profesionales especialistas, de los cuales se espera que den “solución” (bajo la lógica de que lo que el estudiante en definitiva posee, es un problema) a la dificultad que posee. En este sentido, no sólo sucede que un tercero interviene en su proceso de aprendizaje, posicionándose como ente principal para que el estudiante logre alcanzar los conocimientos establecidos, sino que además, es segregado del espacio social que se encuentra cotidianamente, espacio en el cual

establece lazos emocionales que se ven afectados por este accionar institucional y respaldado por documentos legales.

- *“Los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad podrán ser parte de un proyecto de “integración escolar”. Entre otras, a través de algunas de las siguientes opciones: El alumno asiste a todas las actividades del curso común y recibe atención de profesionales especialistas docentes o no docentes en el “Aula de Recursos” en forma complementaria”* (Decreto N° 1, 1998, p.06).

Los estudiantes que ingresan a la modalidad educativa diferenciada, por Decreto, deben asistir a sala de recursos gran parte del tiempo que se encuentran en el establecimiento. Además de ello, el Decreto sugiere que los objetivos planteados para los estudiantes sin Discapacidad también sean utilizados para los estudiantes que no posean dicho estigma, estableciendo mayor segregación entre unos y otros sujetos, dejando entre ver que existen ciudadanos de segunda clase en el sistema educativo chileno.

- Artículo N° 12, inciso 3: *“Asiste en la misma proporción de tiempo al “Aula de Recursos” y al aula común. Pueden existir objetivos educacionales comunes para alumnos con o sin discapacidad”* (Decreto N° 1, 1998, p.06).

10) Personas con Discapacidad comprendidas como seres humanos “más” diversos:

La diversidad es un concepto de análisis teórico relativamente reciente, el cual en variadas ocasiones es considerado como una característica sólo de algunos sujetos, siendo denominados de esta manera como “más diversos”. En este sentido, a lo largo de la historia, la Discapacidad y las personas que presenten dicha característica han

sido clasificadas, de tal manera que les ha significado la limitación y segregación dentro de la sociedad.

No obstante, durante los últimos años, la Discapacidad se ha introducido en nuestra sociedad, como un concepto que alude a que los sujetos más “diversos” y/o “diferentes” que requieren algún tratamiento para lograr su normalización y de esta forma, acceder a la norma social.

- *“Queremos lograr una mayor igualdad de oportunidades en educación para las personas que presentan necesidades educativas especiales, para que ese Chile del Bicentenario sea más democrático y solidario, y donde la aceptación de las diferencias y la diversidad sea un valor compartido por todos y para todos”.* (Política nacional de Educación Especial: Nuestro compromiso con la diversidad, 2005, p.05)
- *“Un apoyo fundamental que debe existir en los establecimientos para atender la diversidad de alumnos es contar con recursos humanos calificados que colaboren en el proceso educativo, como son: profesores de educación especial, psicólogos, fonoaudiólogos e instructores del lenguaje de señas, entre otros”.* (Política nacional de Educación Especial: Nuestro compromiso con la diversidad, 2005 p.26)
- *“La educación especial durante los últimos años ha jugado un rol importante en la equiparación de oportunidades de los alumnos con necesidades educativas especiales. Con este objeto se han realizado acciones para promover la atención a la diversidad y la aceptación de las diferencias individuales en el sistema educativo regular”* (Política nacional de Educación Especial: Nuestro compromiso con la diversidad, 2005, p.18).

Pues bien, existe también una perspectiva que se contrapone a la antes mencionada, que tiene concordancia con el modelo médico en el cual se sustenta. Se comprende a la persona con Discapacidad como un ser diferente de aquellos “normales”, de tal manera que cuando se realizan programas y planes destinados a la

igualdad y al progreso social, se enfatiza en las diferencias entre aquellos “discapacitados” de aquellos que no han sido categorizados de tal manera; comprensión que trae consigo la construcción de documentos legales que permitan respetar a los “diferentes”.

- *“Los principios que a continuación se exponen nos señalan el camino que debemos recorrer para conseguir que los actores principales de esta política, que son los alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales, puedan acceder, progresar y participar plenamente en la vida familiar, social, laboral y cultural de la sociedad”* (Política Nacional de Educación Especial: Nuestro compromiso con la diversidad, 2005, p.42).
- *“Cuando la naturaleza y/o grado de la discapacidad no haga posible la señalada integración a los cursos ordinarios, la enseñanza especial se impartirá en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional”* (Decreto N° 1, 1998, p.01).

❖ **SEGUNDO NIVEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:**

A continuación, daremos a conocer el segundo nivel de análisis de la información, el cual tiene relación con los diversos discursos presentes en las Políticas Públicas de Educación Especial. Para ello, expondremos tres grandes categorías, las que han sido levantadas a partir del estudio de los documentos que componen el corpus de estudio de la presente investigación, además de encontrarse estrechamente vinculadas con los objetivos específicos de la misma.

Cabe destacar que, las categorías presentes en el segundo nivel de análisis fueron construidas “a posteriori”, es decir, realizando una lectura de la cual surgirá posteriormente un levantamiento de estas mismas, las cuales develarán las significaciones y comprensiones vislumbradas en los discursos presentes en las

diversas Políticas Públicas de Educación Especial seleccionadas en nuestro corpus de estudio, además de corresponder a la depuración del primer nivel de análisis de la información expuesto en páginas anteriores.

A. Perspectiva Paradigmática en las Políticas Públicas y su relación con la Discapacidad:

Con base en la lectura de las Políticas Educativas, podemos vislumbrar un paradigma predominantemente empírico-positivista, puesto que, los términos utilizados para referirse a las personas con Discapacidad o al concepto propiamente tal de Discapacidad, hacen referencia a una realidad estática, propia del sujeto.

Desde lo anterior, las personas con Discapacidad deben ser asistidas y “sanadas” para poder integrarse con normalidad a la vida en sociedad. De esta forma, se han utilizado los términos sanar y/o rehabilitar para referirse a los sujetos que presentan alguna “anormalidad”, que en ese caso hacen alusión a las personas con Discapacidad. Dicho concepto de anomalía, ha sido socialmente construido en relación a la comprensión e ideas que crean y conforman el concepto de normalidad. Para Carlos Skliar (2005) *“la "educación especial", es una invención disciplinar creada por la idea de "normalidad" para ordenar el desorden originado por la perturbación de esa otra invención que llamamos de 'anormalidad'"* (p.15).

No obstante, este autor señala que el concepto de normalidad está inmerso en el proceso educativo y que no contribuye ni enriquece el proceso mismo ya que, desde una perspectiva científica: *“siguen obsesivas por aquello que es pensado y producido como "anormal", vigilando cada uno de los desvíos, describiendo cada detalle de lo patológico, cada vestigio de anormalidad y sospechando de toda deficiencia. Este tipo de miradas no es útil para la educación especial ni para la educación en general: lo "anormalizan" todo y a todos.”* (Skliar, 2005, p.15)

Dicha situación se ve evidenciada en apartados tales como:

- Artículo N° 14: *“La rehabilitación tiene por finalidad permitir a las personas que presentan una discapacidad física, psíquica o sensorial, que dificulte su integración social, educativa o laboral, mediante el acceso a las prestaciones y servicios oportunos y necesarios, la recuperación de la funcionalidad y su mantenimiento. De no ser posible la completa recuperación, la acción rehabilitadora consistirá en desarrollar sus destrezas funcionales y en dotar de elementos alternativos para compensar dicha discapacidad”* (Ley N° 19.284, 1994, p.06).
- Artículo N° 21: *“La rehabilitación integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad”*. (Ley N° 20.422, 2010, p.07).

Si bien, a lo largo del primer nivel de análisis, damos cuenta de diversas categorías que evidencian una intención por avanzar respecto al paradigma empírico-positivista desde hace varias décadas. Es posible señalar que, dicho paradigma es el que predomina en las posteriores comprensiones sobre el concepto de Discapacidad, ya que, entiende las carencias y dificultades de las personas con Discapacidad como elementos limitantes que deben ser superados y/o rehabilitados para, de esta forma, convertirse en seres humanos válidos y capaces de significar un aporte al país.

Este progreso, en materia de comprensiones paradigmáticas, se relaciona principalmente al avance mundial que se genera en esta materia, por lo que, nuestro país no puede quedar exento. En la conferencia de Salamanca (1994) se declaró que se *“observa con agrado la participación de los Gobiernos”* (p.07) y, por tanto, cada uno de ellos tiene responsabilidad en cuanto al tema de Educación Especial, por lo que, se exigen medidas que velen por *“garantizar que la educación de las personas con discapacidad forma parte integrante del sistema educativo”* (Conferencia Salamanca, 1994, p.07) de cada país.

Como investigadoras, consideramos que la Conferencia de Salamanca no sólo representa un avance en cuanto a las exigencias a las cuales deben responder los gobiernos participantes, sino que además, deben hacer referencia a un avance a nivel paradigmático, en lo que respecta a un cambio y transformación de mentalidad en donde las comprensiones de las Discapacidad y las personas con Discapacidad estén a la base de un modelo social centrado en los sujetos y en las influencias generadas por el entorno, para de esta forma responder a las reales necesidades de cada uno de los sujetos que presenten dicha condición. Tal y como se ve expresado en su declaración: *“Las escuelas integradoras deben reconocer las diferentes necesidades de sus alumnos y responder a ellas, adaptarse a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje de los niños y garantizar una enseñanza de calidad...”* (Conferencia Salamanca, 1994, p.11).

A partir de la cita recién expuesta, podemos señalar que existen indicios de un avance paradigmático, puesto que en dicha Conferencia, se menciona que la escuela debe reconocer las diferencias que cada estudiante presenta en cuanto a sus cualidades y ritmos de aprendizaje, comprendiendo que éstos son influidos por factores personales de cada ser humano. Este consiste en uno de los principales elementos que se pueden evidenciar en las Políticas Públicas relacionadas con la Educación Especial analizadas recientemente.

Todos los avances que se pudieron evidenciar anteriormente, se encuentran sobre la base del paradigma imperante y, que por tanto, son influidos por elementos sociales, tales como la ideología, valores y significaciones, las cuales dejan entrever la aproximación hacia un modelo social, tal y como se presenta en la construcción de la siguiente categoría.

B. Concepto de Discapacidad: ¿Aproximaciones hacia un Modelo Social?

A pesar de los años transcurridos, es posible observar como investigadoras, que el discurso se ha ido modificando en relación a la utilización de conceptos y a la consideración de la influencia del contexto (familiar, escolar, social, económico y cultural) en los sujetos con Discapacidad. No obstante, aún existe una estrecha correspondencia con elementos referidos al ámbito médico. Dicha situación deja entrever que no se ha efectuado un avance empírico que dé lugar a un cambio profundo en relación a la calidad de vida de las personas con Discapacidad.

- Artículo N° 36: *“Cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales”* (Ley N° 20.422, 2010, p.12).
- Artículo N° 12, acerca de las modalidades de integración escolar: *“El alumno asiste a todas las actividades del curso común, excepto a aquellas áreas o subsectores en que requiera de mayor apoyo, las que deberán ser realizadas en el “Aula de Recursos”. Asiste en la misma proporción de tiempo al “Aula de Recursos” y al aula común. Pueden existir objetivos educacionales comunes para alumnos con o sin discapacidad. Asiste a todas las actividades en el “Aula de Recursos” y comparte con los alumnos del establecimiento común, en recreos, actos o ceremonias oficiales del establecimiento o de la localidad, y actividades extraescolares en general”* (Decreto N° 1, 1998, p. 07).

A partir de lo anterior, podemos señalar que las personas con Discapacidad continúan siendo segregadas de las actividades socialmente consideradas “normales”. Estas actividades se refieren a casos como el de las mujeres, en lo que respecta a su derecho de maternidad y de poseer condiciones laborales justas. En cuanto a la Educación, se debe mencionar que si los estudiantes no cumplen con los requerimientos que la escuela espera, las personas con Discapacidad deben recibir

apoyos adicionales o, incluso, deben ser educados en un lugar diferenciado al de sus pares (aula de recursos). O, simplemente deben ser educados en escuelas especiales, en las que se desempeñan profesionales tanto del ámbito educativo como de la salud, los cuales son definidos por Decreto N° 170, para cada una de las Discapacidades.

En este sentido, aun cuando se han promulgado diversas Políticas Públicas de Educación, podemos mencionar que el concepto de Discapacidad es abordado siempre como una condición del sujeto propiamente tal, siendo él responsable por sortear dichas barreras. En cuanto a ello, cualquier estudiante que experimente alguna dificultad con el entorno, es considerado discapacitado.

Por otro lado, los Decretos, Leyes y otros cuerpos legales promulgados recientemente, tales como la Ley N° 20.422 (2010), Decreto N° 170 (2010) y Política Nacional de Educación Especial: “Nuestro compromiso con la diversidad” (2005), considerados en esta investigación, comprenden que la Discapacidad es una condición que tiene relación entre el factor biológico del propio ser humano junto con el medio que lo rodea.

C. Personas con Discapacidad comprendidas como Sujetos de Derecho:

Actualmente, se considera y comprende como un factor de progreso en la sociedad, el hecho de promulgar Políticas Públicas referidas a la Discapacidad y personas con Discapacidad las que, como ya se ha mencionado, tienen como finalidad brindar oportunidades igualitarias en aspectos referidos a la salud, Educación y el trabajo. En este sentido, las Políticas Públicas de Educación Especial, conllevan a comprender a las personas con Discapacidad como sujetos de derecho, lo cual quiere decir que el Estado chileno es aquel que debe encargarse de brindar igualdad de oportunidades y, tener la capacidad de responder a las necesidades de las personas con Discapacidad y de toda la sociedad.

No obstante, la exclusividad de brindarles dichas oportunidades, genera que se promulguen diversas Políticas Públicas que conlleven a comprender a las personas con Discapacidad como seres “diferentes” que merecen otro cuerpo legal para recibir los mismos derechos que aquellos ciudadanos que no poseen dicha “característica”. En este sentido, las Políticas Públicas de Educación Especial son normas, que al fin y al cabo contribuyen en la acción segregadora hacia éstos mismos, sólo por el hecho de beneficiarlos de forma exclusiva como un grupo ajeno a la sociedad misma.

- Artículo N° 7: *“Se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educativa, laboral, económica, cultural y social”* (Ley N° 20.422, 2010, p.03).
- Artículo N° 9: *“El Estado adoptará las medidas necesarias para asegurar a las mujeres con discapacidad y a las personas con discapacidad mental, sea por causa psíquica o intelectual, el pleno goce y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con las demás, en especial lo referente a su dignidad, el derecho a constituir y ser parte de una familia, su sexualidad y salud reproductiva.*

Asimismo, el Estado adoptará las acciones conducentes a asegurar a los niños con discapacidad el pleno goce y ejercicio de sus derechos, en especial el respeto a su dignidad, el derecho a ser parte de una familia y a mantener su fertilidad, en condiciones de igualdad con las demás personas.

De igual modo, el Estado adoptará las medidas necesarias para evitar las situaciones de violencia, abuso y discriminación de que puedan ser víctimas las mujeres y niños con discapacidad y las personas con discapacidad mental, en razón de su condición” (Ley N° 20.422, 2010, p.04).

- Artículo N° 4: *“El Estado ejecutará programas destinados a las personas discapacitadas, de acuerdo a las características particulares de sus carencias. Para ello, cada programa se diseñará considerando las discapacidades específicas que pretende suplir y determinará los requisitos que deberán cumplir las personas que a ellos postulen, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante”* (Ley N° 19.284, 1994, p.04).
- Artículo N° 1: *“El objeto de esta ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad”* (Ley N° 20.422, 2010, p.01).

Sin embargo, al generar diversas Políticas Públicas destinadas exclusivamente a expresar los derechos y deberes de las personas con Discapacidad, deja entrever que los derechos otorgados considerados por el Estado son diferentes entre los mismos ciudadanos y, por tanto, amplía las diferencias entre los sujetos, en este caso, por sus diferencias psíquicas, físicas o motoras.

- Artículo N° 2: *“(…) se dará a conocer masivamente a toda la comunidad los derechos y principios de participación activa y necesaria en la sociedad de personas con discapacidad, fomentando la valorización en la diversidad humana, dándole en reconocimiento de persona y ser social y necesario para el progreso y desarrollo del país”* (Ley N° 20.422, 2010, p.01).

Por lo tanto, consideramos que esta situación acrecienta la acción segregadora que socialmente continúa ocurriendo, puesto que a nivel social existe un prejuicio generalizado respecto a la idea de que las personas con alguna Discapacidad son

quienes deben ser incluidas a la sociedad, siendo aquellos sujetos que presenten esta condición quienes tienen la responsabilidad de adaptarse al medio que los rodea, para de esta forma poder convertirse en sujetos activos que aportan al progreso y desarrollo social del país.

Cabe destacar, que los derechos propuestos en las Políticas Públicas se encuentran sobre la base de las ideologías y comprensiones que se remiten a sectores políticos y económicos predominantes dentro de un sistema social. Desde este punto de vista, muchos de los derechos que propone el Estado para las personas con Discapacidad, podrían ser traducidos en una inminente subestimación y desvalorización de las capacidades de dichas personas, puesto que, se asume que sin la ejecución de estos derechos, las personas con Discapacidad no serán capaces de desenvolverse plenamente en la vida en sociedad. Vislumbrando, nuevamente, que la dificultad tiene que ver con las características biológicas propias del sujeto en relación al entorno que lo rodea.

En resumen y, con base en el segundo nivel de análisis presentado, consideramos que las Políticas Públicas de Educación Especial, corresponden principalmente a normas establecidas por grupos sociales determinados, los cuales poseen intereses políticos, sociales y/o económicos similares. Por lo que, el Estado, al momento de dar respuesta a las necesidades que poseen las personas con Discapacidad, ya sea en cuanto a recursos materiales o humanos, no cumple totalmente con el objetivo primordial de otorgar igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos. Esto, fundamentalmente debido a que, las Políticas Públicas referidas a la Discapacidad, corresponden a documentos que no integran a cabalidad los intereses y necesidades de personas que presentan algún tipo de Discapacidad.

Por lo tanto, aun cuando la lectura del corpus de estudio deja entrever un avance referido hacia un modelo social, que comprende la Discapacidad como un resultado entre las características propias del sujeto en relación al contexto, podemos mencionar que, esto corresponde al inicio de una transformación paradigmática que no alcanza a

permear de manera efectiva la ideología o visión paradigmática imperante. Todo esto da cuenta, sólo de un cambio o reemplazo de en la denominación de conceptos, sin lograr un cambio real que elimine por completo la comprensión de la Discapacidad como una “enfermedad que debe ser sanada o rehabilitada”.

Por último, el hecho de comprender a las personas con Discapacidad como sujetos de derecho, promulgando Políticas Públicas para dar cumplimiento a ello, es una situación que, más que otorgar igualdad de derechos, ha generado (como ya hemos mencionado) que las desigualdades se amplíen. Es decir, las Políticas Públicas de Educación Especial, no valoran la diversidad y las diferencias existentes entre los seres humanos como un elemento enriquecedor para la sociedad, puesto que, en los documentos analizados, las alternativas presentadas para educar a las personas con Discapacidad continúan centrándose en entregar una Educación basada en las clasificaciones y limitación de las capacidades y desarrollo de habilidades de tales estudiantes.

Ejemplos de lo mencionado, radican en que la Educación para las personas con Discapacidad es realizada en espacios diferenciados del grupo humano socialmente denominado como “normal”. En este sentido, la Educación de las personas con Discapacidad, oscilan entre lo que comúnmente se conoce como Aula de Recursos y Escuelas Especiales. Por otro lado, en relación a aprendizajes y contenidos, los Decretos de Educación Especial que rigen a Escuelas Especiales, no poseen vínculo obligatorio con el curriculum oficial de la Educación Chilena, hecho del cual se comprende que las expectativas de aprendizaje de dichos estudiantes, se encuentran subvaloradas a nivel de decretos, y como consecuencia de ello, la negación de la igualdad de oportunidades para estos mismos.

5. CONCLUSIONES

A partir del primer y segundo nivel de análisis, y del desarrollo de la presente investigación, podemos realizar conclusiones que se desprenden de los objetivos específicos establecidos en esta investigación, teniendo en consideración las Políticas Públicas seleccionadas para este estudio, las cuales, representan aquellas normativas más recientes relacionadas con la Educación Especial en Chile.

En cuanto al primer objetivo específico establecido, que posee como finalidad *“Identificar los paradigmas que subyacen en las Políticas Públicas relacionadas con la Educación Especial”*, podemos concluir que, existe un paradigma empírico-positivista que ha predominado durante las últimas décadas, lo cual se ve reflejado en la terminología y conceptos utilizados, y por ende, en las significaciones que se encuentran implícitas tras el discurso presentado en los documentos.

No obstante, en algunos documentos también podemos encontrar cierto nivel de progreso, o por lo menos la intención de ello, debido a que se evidencia un posicionamiento mayormente direccionado hacia un paradigma de índole interpretativo. Esto debido a que, es mayormente considerada la idea de generar igualdad de oportunidades en plenitud, que debe existir una valoración de la diversidad y una integración de todos los sujetos que conforman nuestra sociedad. Todo esto, claramente, referido a nivel de discurso y no al plano práctico.

- *“En el ámbito educativo, la integración debe formar parte de una estrategia general cuya meta sea alcanzar una educación de calidad para todos; por lo tanto, implica una nueva forma de concebir los procesos educativos, de abordar las diferencias individuales de los alumnos y de utilizar los recursos humanos, materiales y técnicos que puedan existir, tanto en el establecimiento educacional como en su entorno, a través de redes de apoyo que permitan potenciar el*

proceso de integración". (Política Nacional de Educación Especial: Nuestro compromiso con la diversidad, 2005, p. 23)

El paradigma interpretativo, comprende que la realidad es subjetiva y por tanto, posible de interpretar desde distintas perspectivas según quien observe. Por esta razón, consideramos que este paradigma aparece en la Política Pública recién citada, ya que, determina que todos los sujetos que pertenecen a la sociedad, son diferentes entre sí, y que dichas características individuales deben ser visibilizadas y abordadas desde el ámbito educativo.

Sin embargo, la realidad se presenta aún más compleja. El paradigma empírico-positivista, en términos de Educación, se encuentra sumamente interiorizado en este sistema y por tanto, cualquier estudiante que presente alguna Discapacidad o sea considerado "bajo la norma", es tratado como si "padeciese de alguna enfermedad". Es así como podemos apreciar en la siguiente cita, que la Discapacidad intelectual debe ser diagnosticada por un modelo proveniente de la Organización Mundial de la Salud, es decir, a partir de un modelo médico:

- Artículo N° 55: *"La evaluación de la discapacidad intelectual debe basarse en el Modelo Multidimensional de la Discapacidad Intelectual y en el marco conceptual de la Organización Mundial de la Salud"* (Decreto N° 170, 2010, p.15).

No obstante, y como ya ha sido mencionado, si bien vislumbramos la predominancia de un paradigma empírico-positivista que comprende la Discapacidad desde un modelo médico-rehabilitador, cabe destacar que algunas de las relecturas de las normativas de las Políticas Públicas señalan este concepto (Discapacidad) desde una mirada que se posiciona mucho más en un modelo social, puesto que, éste considera elementos contextuales que pueden influenciar de alguna manera, la condición de desventaja en que se encuentran algunas personas en comparación al resto de la sociedad.

Desde lo expuesto en el párrafo anterior, el modelo social comprende la Discapacidad como una condición de la persona, la cual está fuertemente influenciada por la realidad del mundo que la rodea. Por lo tanto, bajo la visión, comprensión y significación de este modelo, lo que debiese buscarse es dar respuesta a las necesidades y problemáticas de la Discapacidad, teniendo en consideración las subjetividades de cada ser humano. No obstante, consideramos que dicha comprensión, pese a intentar un progreso paradigmático, continúa centrando su mirada en las personas con Discapacidad como causantes de sus propias limitaciones, encontrándose en segundo lugar el contexto como factor influyente en ello.

El segundo objetivo específico, fue planteado de la siguiente manera: *“Describir las significaciones del concepto de Discapacidad que se encuentran implícitas en las Políticas Educativas de la Educación Especial”*. De acuerdo a ello podemos señalar, que dichas significaciones están relacionadas con un modelo rehabilitador y, por tanto, la Discapacidad es concebida como una “enfermedad” propia del sujeto que debe ser mejorada con el fin de que las personas se desenvuelvan dentro de la sociedad de la forma más normal posible.

- Artículo N° 21: *“La rehabilitación integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad”*.(Ley 20.422, 2010, p.07)

Sin embargo, se puede apreciar a modo general en algunas Políticas Públicas (pertenecientes al corpus de estudio), en las cuales se considera que aquellas personas con alguna Discapacidad son sujetos que deben tener las mismas oportunidades tanto a nivel educativo, cultural, económico y social. Es decir, incorpora nuevos elementos que buscan alejarse de un modelo rehabilitador para acercarse a uno de índole social. No obstante, se comete el error de comprender que todas las personas con Discapacidad son sujetos que requieren de apoyos externos (lo cual

tiene relación con un enfoque asistencialista) y que gracias a ellos podrán, de alguna forma, insertarse y desenvolverse de forma autónoma en la sociedad. Tal y como se muestra en la siguiente cita:

- Artículo N° 6: “(...) C) *Servicio de apoyo: toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida cotidiana o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional*” (Ley N° 20.422, 2010, p.3)

Desde lo anterior, podemos decir que la Discapacidad continúa siendo entendida bajo ideologías y significaciones de un grupo determinado que posee el poder en el país. En este caso, es comprendida bajo los valores e intereses políticos y económicos de un grupo de personas que tienen como objetivo principal, el progreso de Chile con base en las lógicas de un sistema mercantil, en donde el progreso de los asuntos económicos está por sobre el progreso humano. Por lo que, las transformaciones y cambios que se puedan generar en cuanto a las comprensiones y significaciones de la Discapacidad, pierden validez cuando quienes tienen el poder centran sus intereses bajo las lógicas de este mercado en el país y el mundo.

Por otro lado, se incorpora un nuevo concepto denominado “Necesidades Educativas Especiales”. Este nuevo concepto, trae consigo una significación que apunta a que cualquier sujeto puede presentar alguna dificultad determinada en algún subsector de aprendizaje, referidos a la lectura, escritura y/o matemáticas, en un momento determinado de su proceso de aprendizaje. A ello se suma, que las dificultades no son necesariamente vinculadas con algún proceso biológico interno de los estudiantes, sino que también se consideran elementos externos a éste.

Sin embargo, dicho concepto aunque intenta avanzar hacia un modelo de índole más social, de igual manera posee rasgos que producen una permanencia en el

modelo médico-rehabilitador, debido a que la Discapacidad continúa siendo clasificada por instituciones ligadas a asuntos médicos:

- Artículo N° 13: *“Corresponderá a las comisiones de Medicina e Invalidez (COMPIN), dependiente del Ministerio de Salud y las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, clasificar la discapacidad”* (Ley N° 20.422, 2010, p.5)

Las Necesidades Educativas Especiales, además de ser una clasificación que fomenta la vinculación de los estudiantes a etiquetas determinadas, busca segregar y diferenciar cuáles estudiantes tendrán necesidades educativas permanentes y cuáles tendrán necesidades educativas transitorias. De este modo, se postula implícitamente que aquellos estudiantes definidos con necesidades educativas permanentes (es decir, aquellos que poseen algún tipo de Discapacidad), no cuentan con la posibilidad de que dicha necesidad de aprendizaje se transforme o desaparezca. En otras palabras, se asume que la Discapacidad es un estado inamovible que no se encuentra susceptible a cambiar.

En este sentido, consideramos que existe un retroceso en cuanto a las significaciones existentes en el último Decreto N°170 que nos rige, ya que se utiliza una terminología que retoma el modelo rehabilitador y vuelve a posicionar a la Discapacidad como una enfermedad, desestimando los elementos ambientales y sociales que sin duda, inciden en ella.

- Artículo N° 54: *“La deficiencia mental, en adelante discapacidad intelectual, se definirá por la presencia de limitaciones sustantivas en el funcionamiento actual del niño, niña, joven o adulto, caracterizado por un desempeño intelectual significativamente por debajo de la media, que se da en forma concurrente con limitaciones en su conducta adaptativa, manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales que comienza antes de los 18 años”* (Decreto N° 170, 2010, p.15).

De esta manera, pese a que se genera un cambio a nivel de terminología, con el cual de alguna manera se espera avanzar o progresar hacia un modelo social, la comprensión que existe hacia las personas con dicha Discapacidad continúa siendo la misma, ubicando a los sujetos dentro de un rango de normalidad, midiendo cuantitativamente la inteligencia, y atribuyendo a ello todas las posibles limitaciones que pudiesen presentarse, y no así al contexto y ambiente que rodee a aquellas personas.

Por último, el tercer objetivo específico consiste en: *“Develar las significaciones implícitas que aparecen en el discurso de las Políticas Públicas Educativas respecto de las personas con discapacidad”*. En cuanto a ello, como investigadoras nos es posible concluir que las personas con alguna Discapacidad, continúan siendo consideradas como enfermas, patológicas, limitadas, imposibilitadas, entre otras terminologías. Esto, no sólo por todo lo mencionado anteriormente en las conclusiones de los demás objetivos, sino que también, por una serie de elementos analizados en las diversas Políticas, los cuales permiten concluir que la integración de personas con Discapacidad, es significada y ejercida como sinónimo de normalización, discriminación y segregación de estas mismas.

Dicha significación asignada a las personas con Discapacidad, posee directa relación con el paradigma que subyace a las Políticas, el cual fue anteriormente mencionado. Es a partir de ello, desde donde emana la idea de la rehabilitación como único medio de transformación a personas con Discapacidad en seres funcionales a la sociedad. Y es en este sentido que el Estado posee un rol primordial, en la medida que es el ente encargado de generar mecanismos de rehabilitación que posteriormente se traducirán en integración de dichas personas a la sociedad.

Con base en lo expuesto, surge la promulgación de Políticas Educativas de Educación Especial, que centran la comprensión de las personas con Discapacidad como sujetos de derecho, siendo el Estado el organismo que debe, como rol primordial, asegurar el bienestar social de éstos, dando de esta forma respuesta al surgimiento de

las diversas necesidades de cada cual. En este caso, cada una de las Políticas Públicas, otorgan y definen las normativas generales de los derechos y deberes de las personas con Discapacidad y también de la sociedad, para así, poder otorgar la igualdad de derechos y oportunidades correspondiente.

- Artículo N° 4: *“Es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Los programas destinados a las personas con discapacidad que ejecute el Estado, deberán tener como objetivo mejorar su calidad de vida, principalmente, a través de acciones de fortalecimiento o promoción de las relaciones interpersonales, su desarrollo personal, la autodeterminación, la inclusión social y el ejercicio de sus derechos”.* (Ley 20.422, 2010, p.2).
- Artículo N° 8: *“Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el Estado establecerá medidas contra la discriminación, las que consistirán en exigencias de accesibilidad, realización de ajustes necesarios y prevención de conductas de acoso. Se entiende por exigencias de accesibilidad, los requisitos que deben cumplir los bienes, entornos, productos, servicios y procedimientos, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas, con arreglo al principio de accesibilidad universal”.* (Ley N° 20.422, 2010, p.3 – 4)

Dicha situación, se hace presente en la medida en que se crea la necesidad de que las personas con Discapacidad se inserten en un proceso de normalización, con la finalidad de que puedan desarrollar sus habilidades y capacidades lo más similar posible a la mayoría o “media” de las personas que conforman la sociedad. Es decir, se presume que sin la ayuda de este proceso, difícilmente dichas personas podrían desarrollar una vida plena, y en este sentido, la discriminación resulta evidente, mientras la segregación se genera en relación a la comprensión de la integración como un acto en el que sólo algunos deben ser integrados, y que para ello ocurra, debe

existir la normalización y adaptación de algunos en torno a la realidad de otros, y no de la propia.

En definitiva, en lugar de generarse oportunidades para todos que posean relación con nuestra individualidad, se limita a creer sólo en aquellos que logran alcanzar la homogenización con sus pares. En este sentido, la igualdad de oportunidades para las personas con Discapacidad, se comprende como la eliminación (o superación) del rol activo de discriminación existente en nuestra sociedad y, partir de ello, que se puedan generar oportunidades de inserción en el ámbito laboral y/o educativa a las personas que presenten dicha condición.

- Artículo N° 7: *“Se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad la ausencia de discriminación por razones de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educativa, laboral, económica, cultural y social”* (Ley N° 20.422, 2010, p.3)

Además de ello, considera que la Discapacidad también puede ser una condición que aparezca por la relación que se establece con el medio que lo rodea.

En definitiva, podemos concluir que el análisis recién expuesto hacia algunas de las Políticas Públicas que fueron publicadas entre los años 1990 y 2010, dan cuenta que el paradigma empírico-positivista es aquel que se encuentra a la base de la fundamentación de todos los documentos estudiados. No obstante, en aquellos documentos más recientes se puede vislumbrar que sobre la base del mismo, aparece un modelo de índole social que considera a la Discapacidad como el resultado de la interacción entre el sujeto y el medio, siendo este responsable y causante también de la discapacidad.

Sin embargo, consideramos que la intención de un modelo social se está comenzando a manifestar, quedando así mucho por desarrollar, ya que al plantear que el sujeto con Discapacidad es el resultado de su condición en relación con el medio, se asume parcialmente y vagamente que dicha situación es en gran parte, producto de las limitaciones que impone el medio y que, en la medida en que la sociedad se encargue de brindarles oportunidades a todos de acuerdo a su realidad, intereses, capacidades y características personales en general, se logrará producir una inclusión a nivel de sociedad que no busque integrar solo a aquellos considerados “distintos”, sino que nos incluiremos todos, los unos a los otros. De esta manera, el concepto de Discapacidad dejará de existir con la connotación que se le entrega en la actualidad, y junto con ello, las Políticas Públicas dejarán de centrar sus objetivos en personas con Discapacidad, siendo dirigidas a la sociedad por completo, buscando apoyar la inclusión de todos los ciudadanos, sin clasificaciones ni distinciones.

De esta manera, podemos concluir que en Chile, en materia de Educación Especial, aún queda mucho por trabajar y avanzar en el aspecto paradigmático. Para lograr una real transformación en las bases conceptuales hacia la Discapacidad, es fundamental que exista una sociedad que esté dispuesta a transformar sus bases ideológicas, y por tanto, generar así una Educación para todos y todas, democrática y en diversidad, ya que sólo así, podremos generar una sociedad donde se valore y respete la condición de cada ser humano, desde su propia singularidad, en el enriquecimiento y transformación de una cultura sentidamente heterogénea.

BIBLIOGRAFÍA

- Apple, M (1986) *Ideología y Poder*. Ediciones Akal S.A. Madrid.
- Barton, Len. (1998) *Discapacidad y sociedad*. Morata, Madrid.
- Arnaiz, P (2003) *Educación inclusiva: una escuela para todos*. Málaga, Aljibe.
- Conferencia de Salamanca (1994) *Declaración de Salamanca y Marco de Acción para las necesidades educativas especiales*. Organización para las Naciones unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Salamanca, España.
- Claps, D (2009) *Manual Derecho Constitucional*. Chile.
- Decreto N° 1 (1998). Diario Oficial. Santiago, Chile.
- Decreto N° 170. (2010). Diario Oficial. Santiago, Chile.
- Delgado, J, Gutiérrez, J (1999) *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales*. Editorial Síntesis, Madrid.
- Dockendorff, C (1998) *La fuerza del arco iris; Movimientos sociales, Derechos Humanos y nuevos Paradigmas Culturales*. Editorial CEAAL. Santiago, Chile.
- Duso, G (2005). *El poder: Para una historia de la filosofía política moderna*. Siglo XXI editores. Argentina.
- Echeverría, G (2005) *Análisis cualitativo por categorías*. Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Chile.
- Eco, U (1990) *Semiótica y Filosofía del Lenguaje*. Editorial Lumen, S.A. Barcelona.
- Egea, C. Sarabia, A. (2004). *Visión y modelos conceptuales de la discapacidad*. Polibea, 73, 01-06. España.
- Fayt, C (2009) *Derecho político. Tomo I*. Editorial Depalma, Chile.
- Foro Mundial sobre la Educación (2000) *Educación para todos: cumplir nuestros compromisos comunes*. Unesco, Senegal.
- Franklin, Barry (1996) *Interpretación de la Discapacidad. Teoría e historia de la Educación Especial*. Ediciones pomares-corredores. Barcelona.

- García, C (2010) *La Discapacidad en Chile: situación actual y perspectivas*. Ministerio de Salud, Chile.
- García - Huidobro, J (1999) *La Reforma Educacional Chilena*. Editorial Popular, Madrid.
- García, N (1995) *Ideología, Cultura y Poder*. Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Jordan, M (2003) *Los paradigmas educativos y su influencia en el aprendizaje*. Ediciones Novedades educativas, Argentina.
- Kolakowski, L. (1966) *La filosofía positiva*. Ediciones Cátedra, Madrid.
- Kristeva, J (1981) *Semiótica 1*. Editorial Fundamentos, Madrid.
- Kuhn, T (1997) *La estructura de las revoluciones científicas*. Fondo de Cultura Económica, Madrid.
- Ladriere, J, Ricoeur, P (1975) *Poder y conflicto*. Editorial del Pacífico, Chile.
- Lahera, E (2004) *Introducción a las políticas públicas*. Fondo de cultura económica, Chile.
- Larraín, J (2007) *Concepto de ideología*. Ediciones LOM, Santiago.
- Ley N° 19.284 (1994) *Integración Social de Personas con Discapacidad*. Diario Oficial, Santiago, Chile.
- Ley N° 20.422 (2010) *Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad*. Diario Oficial, Santiago, Chile.
- López, M (2009) *Modelos teóricos e investigación en el ámbito de la discapacidad. Hacia la incorporación de la experiencia personal*. Universidad de Córdoba, Argentina.
- Lucchini, G (2002) *Niños con necesidades educativas especiales. Cómo enfrentar el trabajo en el aula*. Ediciones Universidad Católica de Chile, Chile.
- Manosalva, S. Tapia, C. (en prensa) *Historia Crítica de la Educación Especial en Chile*. Editorial Alteridad. Santiago, Chile.
- Montesinos, R (n.d) *Ideología, discurso, cultura política y poder*. Universidad Autónoma Metropolitana, México.

- Nuestro compromiso con la diversidad: Política Nacional de Educación Especial (2005). Diario Oficial. Santiago, Chile.
- Palacios, A, Bariffi, F. (2007). *La discapacidad como una cuestión de Derechos Humanos. Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Ediciones Cinca, Madrid.
- Palacios, A (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Ediciones Cinca, Madrid.
- Rodríguez, M y Raya, J (2011) *Elaboración del significado y atribución de sentido al aprendizaje: Una perspectiva constructivista social y cultural*. Grupo de Investigación y Análisis de Prácticas Educativas, México.
- Ricoeur, P (2008) *El conflicto de las interpretaciones. Ensayo sobre hermenéutica*. FCE, México.
- Sandoval, C (2002) *Investigación Cualitativa*. ARFO Editores, Colombia.
- Solís, C (2006) *La estructura de las revoluciones científicas* (Thomas Kuhn). México.
- Traveset, M (2007) *La Pedagogía Sistémica. Fundamentos y Práctica*. Ediciones Grao, España.
- Urzúa, G (1996) *Manual de Derecho Constitucional*. Editorial Jurídica de Chile.
- Van Dijk, T (2003) *Ideología y Discurso*. Editorial Ariel, S.A. Barcelona.
- Van Dijk, T (2009) *Discurso y Poder*. Editorial Gedisa, España.
- Verdugo, M, A, García (1996). *Manual de Derecho Político. Las fuerzas políticas y los Regímenes Políticos*. Tomo II. Editorial jurídica de Chile. Santiago de Chile.
- Zondek y Otros (2006) *Discapacidad en Chile: Pasos hacia un modelo integral del funcionamiento humano*. Editorial Fonadis. Santiago de Chile.

REVISTAS

- Candiotti de Zan y Otros (2005) *La construcción del significado en la problemática curricular*. Ciencia, Docencia y Tecnología N°31, Año XVI, noviembre de 2005, Universidad Autónoma del Estado de México, México.
- Manosalva, S y Tapia, C (2011). *Breve historia de la educación especial en Chile: a modo de mapeo general*, Revista de pedagogía crítica: Paulo Freire, n°11 (), 85-95. Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Chile.
- Míguez, M (2006). *Construcción social de la discapacidad*, Revista regional de trabajo social, n° 37 (), pp. 52-56. Universidad de la República, Uruguay.
- Raczyński, D. y Muñoz, G. (2007). *Reforma Educacional Chilena: El Díficil Equilibrio entre la Macro y Micro Política*, Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación. Vol 5 (3), pp. 40-83. Universidad Católica, Chile.
- Skliar, C (2005) *Poner en tela de juicio la normalidad, no la anormalidad. Políticas y falta de políticas en relación con las diferencias en educación*. Revista Educación y Pedagogía, n°41, XVII, p. 15. Universidad de Antioquia, Medellín.
- Van Dijk, T (2008) *Semántica del discurso e ideología*. Discurso y Sociedad. Vol 2(1), pp. 201-261. Universitat Pompeu Fabra, Barcelona.

WEBGRAFÍA

- Alvarado, L, García, M (2008) *Características más relevantes del paradigma socio-crítico: su aplicación en investigaciones de educación ambiental y de enseñanza de las ciencias realizadas en el Doctorado de educación del instituto pedagógico de Caracas*. Instituto pedagógico de Caracas. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41011837011> el día 14 de mayo 2013.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2013). *El poder legislativo: La Ley*. Recuperado de <http://www.bcn.cl/ecivica/ley> el 24 de junio de 2013.
- Caiceo, J. (2009). *Esbozo de la Educación Especial en Chile: 1850-1980*. Recuperado de http://www.intermeio.ufms.br/revistas/30/30%20Artigo_06.pdf el 02 de abril de 2013.
- COANIL, (2013). *Historia*. Recuperado de <http://www.coanil.cl/index.php?sector=historial> el 04 de mayo de 2013.
- Corvalán, J. (1996). *Los paradigmas de lo social y las concepciones de intervención en la sociedad*. (Tesis Doctoral de la Universidad Católica de Lovaina en Bélgica). Recuperado de <http://es.scribd.com/doc/108786970/Los-paradigmas-de-lo-Social-y-las-concepciones-de-intervencion-en-la-Sociedad-Javier-Corvalan> el 01 de mayo de 2013.
- Egea, C. Sarabia, A. (2001). *Clasificaciones de la OMS sobre discapacidad*. Recuperado de <http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/rehabilitaciontemprana/clasificacionsomdsdiscapacidad.pdf> el 1 de mayo 2013.
- Godoy, M y Otros (2004). *Antecedentes históricos, presente y futuro de la educación especial en Chile*. Recuperado de http://www.mineduc.cl/biblio/documento/1394_Antec_historicospresenteyfuturo_EducEsp2004.pdf el 02 de mayo de 2013.

- Ministerio de Educación (2009). *Decreto con fuerza de Ley*. Recuperado de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1014974&idVersion=2011-09-17> el 02 de mayo de 2013.
- Organización Mundial de la Salud (2012). *Discapacidad y Salud*. Recuperado de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs352/es/> el 02 de mayo de 2013.
- Palmares, M, Rodríguez, Y (2010). *Paradigmas en competencia en la investigación cualitativa*. Guba y Lincoln". Recuperado de <http://www.slideshare.net/pei.ac01/paradigmas-6148184> el 03 de mayo de 2013.
- Quintero, J (2011) *Caracterización del paradigma positivista explicativo dentro de la investigación en ciencias sociales*. Recuperado de <http://paradigmaseducativosuft.blogspot.com/2011/06/caracterizacion-del-paradigma.html> el 11 de mayo de 2013.
- Sánchez, Y (2012): *El tema de la significación desde la construcción teórica. Una visión sociocultural de la significación. Contribuciones a las Ciencias Sociales*. Recuperado de <http://www.eumed.net/rev/cccss/20/ysm.html> el 11 de mayo de 2013.
- Servicio Nacional de la Discapacidad (2013) *Quienes somos: Introducción*. Recuperado de <http://www.senadis.gob.cl/pag/9/353/introduccion> el 28 de mayo de 2013.
- Servicio Nacional de la Discapacidad (2013) *Quienes somos: Misión y Objetivos Estratégicos*. Recuperado de http://www.senadis.gob.cl/pag/8/352/mision_y_objetivos_estrategicos el 28 de mayo de 2013.
- Universidad de Chile (2013) *Ley orgánica constitucional de Enseñanza, año 1990*. Recuperado de <http://www.uchile.cl/portal/presentacion/normativa-y-reglamentos/8386/ley-organica-constitucional-de-ensenanza> el 02 de abril de 2013.